

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 48 • Viernes, 4 de abril de 2003

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 1.618

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 1.623

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sevilla.— 1.624

— Delegación Provincial. Córdoba.— 1.624

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.625

— Consejería de Turismo y Deporte. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.628

Mancomunidad de Municipios Zona Noroeste. Valle de los Pedroches. Valsequillo (Córdoba).— 1.629

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos.— 1.629

— Hacienda Local.— 1.630

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).— 1.630

Córdoba. Gestión Tributaria.— 1.631

— Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. Secretaría Delegada.— 1.631

AYUNTAMIENTOS

Villa del Río, Castil de Campos, Hinojosa del Duque, Córdoba, Cabra, Bujalance y Rute 1.633

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba, Peñarroya-Pueblonuevo, Lucena, Pozoblanco, Baena y Puente Genil 1.650

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Córdoba 1.653

Juzgados.— Montilla, Pozoblanco y Córdoba 1.654

Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (VIMCORSA)— 1.656

OTROS ANUNCIOS

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba.— 1.656

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 2.424

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005296, a don Junfen Chen, nacional de China, con NIE X-04754686-B, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el artículo 53 A) Ley Orgánica 4/2000, (modificada por la Ley Orgánica 8/2000) (estancia irregular en España) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 13 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 2.425

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005158, a don Gigel Florea, nacional de Rumanía, con NIE X-04737320-X, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el artículo 53 A) Ley Orgánica 4/2000, (modificada por la Ley Orgánica 8/2000) (estancia irregular en España) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 13 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 2.426

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expul-

sión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005083, a doña Nilda Susana Andrada de Vásquez, nacional de Argentina, con NIE X-04661010-Z, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el artículo 53 A) Ley Orgánica 4/2000, (modificada por la Ley Orgánica 8/2000) (estancia irregular en España) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 13 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 2.427

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005081, a don Gheorghe Covaci, nacional de Rumanía, con NIE X-04276921-W, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el artículo 53 A) Ley Orgánica 4/2000, (modificada por la Ley Orgánica 8/2000) (estancia irregular en España) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 13 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 2.428

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005080, a don Vilson Ionel Vasilescu, nacional de Rumanía, con NIE X-04769340-Z, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el artículo 53 A) Ley Orgánica 4/2000, (modificada por la Ley Orgánica 8/2000) (es-

tancia irregular en España) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 13 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 2.429

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005046, a doña Emilu Katuska Ruiz Cáceres, nacional de Ecuador, con NIE X-03243568-Q, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el artículo 53 A) Ley Orgánica 4/2000, (modificada por la Ley Orgánica 8/2000) (estancia irregular en España) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 13 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 2.430

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005043, a don Ancuta Carpaci, nacional de Rumanía, con NIE X-04618691-S, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el artículo 53 A) Ley Orgánica 4/2000, (modificada por la Ley Orgánica 8/2000) (estancia irregular en España) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/

1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 13 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 2.431

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005042, a doña Diana Esperanza Pérez, nacional de Colombia, con NIE X-04729314-P, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el artículo 53 A) Ley Orgánica 4/2000, (modificada por la Ley Orgánica 8/2000) (estancia irregular en España) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 13 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 2.432

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005041, a don Stefan Mihail Zaharia, nacional de Rumanía, con NIE X-04735156-P, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el artículo 53 A) Ley Orgánica 4/2000, (modificada por la Ley Orgánica 8/2000) (estancia irregular en España) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 13 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Núm. 2.433

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140004901, a don Robert Claudiu Ricea, nacional de Rumanía, con NIE X-04777803-J, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el artículo 53 A) Ley Orgánica 4/2000, (modificada por la Ley Orgánica 8/2000) (estancia irregular en España) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 13 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Núm. 2.434

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140004900, a don Ilie Dragomir, nacional de Rumanía, con NIE X-04777853-V, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el artículo 53 A) Ley Orgánica 4/2000, (modificada por la Ley Orgánica 8/2000) (estancia irregular en España) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que

no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 13 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Núm. 2.435

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140004899, a don Dorin Burtea, nacional de Rumanía, con NIE X-04777616-X, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el artículo 53 A) Ley Orgánica 4/2000, (modificada por la Ley Orgánica 8/2000) (estancia irregular en España) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 13 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Núm. 2.436

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140004898, a don Eugen Florin Dragan, nacional de Rumanía, con NIE X-04777878-L, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el artículo 53 A) Ley Orgánica 4/2000, (modificada por la Ley Orgánica 8/2000) (estancia irregular en España) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la

Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 13 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—
Núm. 2.437

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140004896, a don Vidoc Catalin Bitá, nacional de Rumanía, con NIE X-04777924-L, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el artículo 53 A) Ley Orgánica 4/2000, (modificada por la Ley Orgánica 8/2000) (estancia irregular en España) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 13 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—
Núm. 2.438

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140004895, a don Marcica Dragomir, nacional de Rumanía, con NIE X-04777494-A, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el artículo 53 A) Ley Orgánica 4/2000, (modificada por la Ley Orgánica 8/2000) (estancia irregular en España) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 13 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobier-

no, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—
Núm. 2.439

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140004892, a don Mihaela Ologea, nacional de Rumanía, con NIE X-04777828-S, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el artículo 53 A) Ley Orgánica 4/2000, (modificada por la Ley Orgánica 8/2000) (estancia irregular en España) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 13 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—
Núm. 2.440

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140004707, a don Nicolae Crisan, nacional de Rumanía, con NIE X-04777972-K, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el artículo 53 A) Ley Orgánica 4/2000, (modificada por la Ley Orgánica 8/2000) (estancia irregular en España) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 13 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—
Núm. 2.441

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expul-

sión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005293, a don Octna Dahani, nacional de Marruecos, con NIE X-04769384-N, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el artículo 53 A) Ley Orgánica 4/2000, (modificada por la Ley Orgánica 8/2000) (estancia irregular en España) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 13 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 2.442

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140004905, a don Nicu Baran, nacional de Rumanía, con NIE X-04777783-Q, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el artículo 53 A) Ley Orgánica 4/2000, (modificada por la Ley Orgánica 8/2000) (estancia irregular en España) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 13 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 2.443

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140004686, a don Victorin Druta, nacional de Rumanía, con NIE X-04687496-G, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el artículo 53 A) Ley Orgánica 4/2000, (modificada por la Ley Orgánica 8/2000) (estancia irregular

en España) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma advirtiéndole que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 13 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 2.444

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de permiso de residencia con permiso de trabajo, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Khadija Goumri, nacional de Marruecos, con NIE X-03509593-T, sin que haya sido posible practicarla se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución del Subdelegado del Gobierno concediendo el permiso de residencia con permiso de trabajo, expediente número 140020030004920, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 14 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 2.445

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de permiso de residencia comunitaria, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Antonio Andre Parreiras Gordo, nacional de Portugal, con NIE X-04833449-E, sin que haya sido posible practicarla se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución del Subdelegado del Gobierno concediendo el permiso de residencia comunitaria, expediente número 140020030000545, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 14 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 2.446

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de exención de visado, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Hicham Elbahmin, nacional de Marruecos, con NIE X-01738698-J, sin que haya sido posible practicarla se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución del Subdelegado del Gobierno concediendo la exención de visado, expediente número 140020020004957, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 14 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 2.447

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de concesión de tarjeta de estudiante, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Zakwan Khrait, nacional de Siria, con NIE X-04864325-D, sin que haya sido posible practicarla se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución del Subdelegado del Gobierno concediendo la tarjeta de estudiante, expediente número 140020030000901, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 14 de marzo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 2.086

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-AP/0528

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Vicente Aguilera Morales.

Domicilio: C/. Doctor Fléming, número 1.

Localidad y Provincia: 14800-Priego de Córdoba (Córdoba).

Fecha Registro: 30/08/1975 (Diario: 02/10/1975).

Objeto de la Petición: Riego gravedad o pie de huertas 0,11 Has.

Captación: Genilla o Zagrilla, Río o Jaula, Ayo.

Caudal Solicitado: 0,10 l/seg.

Termino Municipal: Priego de Córdoba (Córdoba).

Finca: Jaula

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/ nº. (Plaza de España).

Sevilla, Lunes, 3 de marzo de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 2.466

Ref. Exp. TC-16/0130

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica

del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Guadalquivir, Madre Vieja o Madrefuentes-Aguas Invernales en Balsa.

Clase y Afección: Riego-aspersión-huertas

Titular: Ángela, 95, S.L. (D.N.I./N.I.F. B-41796136).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Los Llanos", Palma del Río (Córdoba).

Caudal Concesional: 2,57 l/seg.

Dotación: 5.700 m³/año/Ha.

Volumen: 25.650 m³/año.

Superficie Regable: 4,5000 Has.

Condiciones Específicas

- 1.- La potencia del motor no podrá exceder de 4 C.V.
- 2.- La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
- 3.- Se concede exclusivamente para el período comprendido entre el 15 de septiembre de cada año y el 15 de abril del siguiente, y siempre para aguas de escorrentías.

Observaciones

Características de la Balsa:

- Materiales sueltos de tierra.
- Capacidad de embalse: 54.000 m³.
- Altura máxima del dique exterior: 2,5 metros.
- Anchura de Coronación: 3 metros
- Taludes: aguas arriba 2,5H-1V; aguas abajo: 1,5H-1V.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de marzo de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 2.467

Ref. Exp. TC-03/3856

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.

Clase y Afección: Abastecimiento.

Titular: Comunidad de Propietarios Urbanización "Campo Alegre".

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Urbanización Campo Alegre", Córdoba.

Caudal Concesional: 3,25 l/seg.

Dotación: —.

Volumen: 78.840 m³/año.

Superficie Regable: — Has.

Condiciones Específicas

- 1.- La potencia del motor no podrá exceder de 15 C.V.
- 2.- La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
- 3.- Profundidad del pozo: 85 metros. Profundidad de instalación de bomba: 80 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de marzo de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 2.469

Ref. Exp. TC-03/3740

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.

Clase y Afección: Uso I:Riego-Goteo-Oliver (5,5350 Has.)

Uso II:Riego-Goteo-Huertas (2,1000 Has.)

Titular: Comunidad de Regantes. José Aparicio Calvo y Antonio Aparicio Cortés (D.N.I./N.I.F. en trámite).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Cerrillos de las Menti-ras. Charco Blanco-Torronteras" Villafranca de Córdoba (Córdo-ba).

Caudal Concesional: Uso I: 1,22 + Uso II: 0,90 = 2,12 l/seg.

Dotación: Uso I: 2.200 m³/año.Ha.

Uso II: 4.300 m³/año.Ha.

Volumen: Uso I: 12.177 m³/año.

Uso II: 9.030 m³/año.

Total: = 21.207 m³/año.

Superficie Regable: 7,6350 Has.

Condiciones Específicas

- 1.- La potencia del motor no podrá exceder de 35 C.V.
- 2.- La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
- 3.- Profundidad del pozo: 17 metros. Profundidad de instalación de bomba: 16 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de marzo de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Delegación Provincial

SEVILLA

Núm. 6.645

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de las resoluciones dictadas por esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico en los expedientes que se indican y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente para que sirva de notificación de las mismas, indicando expresamente que se encuentran a su disposición en la Sección de Sanciones e Infracciones de esta Delegación, sita en avenida República Argentina, 21, 2.ª planta de Sevilla, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que les asistan, advirtiendo a los interesados que dichas resoluciones no agota la vía administrativa, y contra las mismas cabe interponer Recurso de Alzada directamente o por conducto de esta Delegación Provincial ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de la publicación de este boletín de conformidad con los artículos 48.2, 114, 115 de la referida Ley 30/1992 de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo.

N.º Expte.: 394/99. Acta n.º: 695/99.

Empresa: FERTORAN, S.L., Solidaria con Ctnes. San Pancracio, S.A.

Sanción propuesta a las empresas solidariamente: 500.200 pesetas.

Último domicilio de la empresas FERTORAN, S.L.: C/. Parejo y Cañero, n.º 16, 14500 Puente Genil (Córdoba).

Acuerdo de la resolución recaída: Caducada.

Sevilla, 3 de julio de 2001.— El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 2.465

INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

Ref. Expediente A.T.43/03 DSR/II

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Gestión de Obras y Contratas S.L., con domicilio social en C/ Gongora nº 8, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Avda. de Cádiz, s/n en Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a varios abonados.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea a 20 KV de 700 m. de longitud.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 24 de febrero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.471
INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA
Ref. Expediente A.T. 322/02 DSR/ rll

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a **información pública** la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Sebastián Cobos Moraño y otros, con domicilio en C/ La Erilla nº 37, 14300 Villaviciosa de Córdoba

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Cerro de la Plata, en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: suministro de energía eléctrica a viviendas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión, aérea, a 20 KV., de 263 m. de longitud, y centro de transformación intertemperie de 50 KVA de potencia.

e) Presupuesto Total: 9.446 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 26 de febrero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.624
INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.
Ref. Expediente A.T. 54/03 DSR/rll

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a **información pública** la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Antonio Romero Fernández, con domicilio social en C/ Abogado Enríquez Barrios, nº1, 4º D en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parcelación "El Alcalidito", en el término municipal de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea a 20 Kv. de 57 m. de longitud y un centro de transformación de 50 KVA.

e) Presupuesto: 8.600 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía, sita

en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 11 de marzo de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.662

INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA
Ref. Expediente A.T. 36/03 DSR/ rll

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a **información pública** la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Isabel Notario Jurado, con domicilio social en C/ Molino, nº 16 en Montoro

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Pago del Cañal, "Finca La Erilla y La Grande de Periquito", en el término municipal de Montoro (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Electrificación de fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión, aérea a 25 KV., de 300 m. de longitud, y un centro de transformación de 50 KVA.

e) Presupuesto Total: 7.212 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 11 de marzo de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.176

Resolución de 18 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado "El Escorial" en el término municipal de Villa del Río y Montoro.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DENOMINADO "EL ESCORIAL" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLA DEL RÍO Y MONTORO (CÓRDOBA), PROMOVIDO POR HORMIGONES SURBETÓN S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado "El Escorial" en el término municipal de Villa del Río y Montoro (Córdoba), promovido por Hormigones Surbetón S.L.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.-

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera deno-

minado "El Escorial", se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento anteriormente citado.

En el **Anexo I** de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACIÓN.-

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94 de Protección y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició el 4 de junio de 2002, fecha en que la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico remitió a esta Delegación el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración de la actuación.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 13 de junio de 2002 someter dicho Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Restauración y Proyecto de Explotación al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158, de 18 de septiembre de 2002 en cumplimiento a lo establecido en el artículo veintiuno del Reglamento, no habiéndose producido alegaciones en el plazo establecido.

En el **Anexo II** del presente documento se recogen consideraciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración.

Con fecha 20 de enero de 2003 se requirió al promotor de la actuación documentación complementaria al Estudio de Impacto Ambiental para poder emitir la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, siendo recibida en esta Delegación con fecha 27 de enero de 2003.

La Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado "El Escorial" en el término municipal de Villa del Río y Montoro (Córdoba), promovido por Hormigones Surbetón S.L.

3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Los aspectos ambientales incluidos en el Estudio de Impacto Ambiental se consideran suficientes y las medidas correctoras propuestas adecuadas, así como el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto.

No obstante, debe hacerse especial hincapié en el cumplimiento de las medidas correctoras que seguidamente se indican así como de otras adicionales que se incluyen:

Protección del Ambiente Atmosférico

*** Prevención de la contaminación atmosférica por emisión de partículas**

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán riegos sistemáticos tanto a los caminos de acceso como a las zonas de actuación, con una frecuencia que dependerá de la sequedad del substrato.

Por tratarse de una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, perteneciente al grupo "B", según catalogación establecida en el Decreto 74/1.996, de 20 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire, deberá presentarse a esta Delegación por parte del explotador, en el plazo de tres meses, desde el inicio de la actividad, resultado del informe de inspección practicado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, todo ello según lo establecido en la Orden de 18 de Octubre de 1.976

*** Prevención de la contaminación atmosférica por emisión de ruidos**

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones que sobre ruidos y vibraciones establece el Título III

del Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1 y 2 del Anexo III del citado Reglamento, adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

Con el fin de comprobar los niveles de ruido, una vez efectuada la puesta en marcha de la explotación y se haya alcanzado el régimen de funcionamiento normal, se realizará campaña de medición de los mismos en diversos puntos del entorno de las instalaciones y del núcleo urbano; verificándose que los niveles se encuentran dentro de los rangos especificados en las tablas del Anexo III del Reglamento de Calidad del Aire (artículo 24 del citado Reglamento).

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se suspenderá la actividad hasta la adopción de medidas correctoras complementarias suficientes.

Protección de las aguas

Queda prohibida la extracción de material por debajo del nivel freático en el supuesto de que aparezca durante la extracción.

Se construirá, previo al inicio de la explotación, canales perimetrales que drenen las aguas de lluvia, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la contaminación de éstas.

La topografía final de restauración se diseñará de forma que no se produzcan encharcamientos sobre la superficie final.

Residuos

A fin de evitar la intrusión de contaminantes en las capas freáticas subyacentes, los vertidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria serán recogidos y tratados convenientemente para ser enviados a los centros de tratamiento autorizados, acondicionándose una zona impermeabilizada para los cambios de aceite y repostaje.

En este sentido deberá solicitar la preceptiva autorización como productor de residuos peligrosos ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba si se generan más de 10.000 kg de residuos peligrosos por año. Si la cantidad fuera inferior, deberá solicitarse la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la provincia. En cualquier caso, deberá cumplirse lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos, Real Decreto 833/88 de 20 de julio, modificado por el R.D. 952/97 de 20 de junio y el Decreto 283/95 que aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental fuera del área mencionada, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

Las balsas proyectadas en las instalaciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto 281/2002 por el que se regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias.

Suelos

La tierra vegetal para la restauración habrá de almacenarse en acopios no superiores a 2 m de altura y para un tiempo máximo de 6 meses, debiéndose abonar para que conserven sus propiedades bióticas primitivas en caso de superar dicho período de tiempo.

Para minorar en la medida de lo posible fenómenos de erosión en las áreas restauradas, se procederá inmediatamente después de su ejecución, a la implantación de una cubierta vegetal. Al objeto de minimizar la superficie afectada, la restauración se irá efectuando de forma progresiva paralela a la explotación, de modo que tan sólo quede en cada momento sin restaurar la superficie indispensable. En este sentido se presentará en el primer informe que se aporte a esta Delegación un cronograma, reflejado en planos a escala adecuada, de la evolución explotación-restauración.

El cordón vegetal que se proyecta formado por la tierra vegetal propiamente dicha, se emplazará de forma que minimice el impacto paisajístico.

Incidencia Territorial

Según se recoge en la documentación complementaria aportada, queda expresamente excluida de la explotación la zona existente al sur del área de estudio, delimitada por la autovía E-05 y el Río Guadalquivir, con una superficie aproximada de 91.500 metros cuadrados, en la que no se realizarán extracciones ni actividades de ningún tipo.

*** Patrimonio Arqueológico**

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

*** Vías pecuarias**

La zona a explotar está próxima a la "Vereda de Villanueva", clasificada con anchura legal de 20,89 metros. No obstante, como en el proyecto se indica que se retranquearán 25 metros de todas las trazas de las carreteras próximas, no habrá afección alguna a la citada vía pecuaria.

Otras medidas a adoptar

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente declaración de impacto ambiental, el Director Facultativo de la explotación.

Ni la explotación ni las labores preparatorias podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico y se haya depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

Programa de Vigilancia Ambiental

Se llevará a cabo el siguiente programa de vigilancia ambiental, por parte del promotor o titular de la actuación, con las siguientes condiciones ambientales:

- Retirada y acopio de la capa de suelo fértil al inicio de las labores de explotación, garantizándose un adecuado mantenimiento del mismo para la posterior restitución del terreno.

- Control del polvo emitido a la atmósfera, en especial en la proximidad de zonas habitadas, aplicando riegos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran.

- Control de las emisiones de ruidos, en especial en la cercanía de zonas habitadas.

- Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

- Control de los residuos peligrosos generados, de forma que sean tratados y/o eliminados adecuadamente.

- Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

Para la integración ambiental de la cantera, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación según los casos.

Finalmente, una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado, así como el perfecto desarrollo de la vegetación implantada al efecto y la idoneidad de la vuelta al uso agrícola del suelo.

Otras Condiciones

- Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

- Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

- Igualmente se aportará plano taquimétrico en el que se detallan las zonas que se encuentran en explotación y las que se encuentran restauradas, con perfiles representativos.

- El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración de Impacto dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

- Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

- Puede ser modificado el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

- Así mismo, puede ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la presente Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

- Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial donde fue hecha pública (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1.995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación

RESUELVO

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado "El Escorial" en el término municipal de Villa del Río y Montoro (Córdoba), promovido por Hormigones Surbetón S.L.

Por tanto, se considera que la actuación puede llevarse a cabo siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto de explotación, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de las demás autorizaciones a que hubiera lugar.

Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al Organismo Sustantivo y al Ayuntamiento de Villa del Río y Montoro.

Córdoba, a 18 de enero de 2003.— El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básica del Proyecto de Explotación

Redactor: Rafael Velasco León, Ingeniero Técnico de Minas.

La explotación está localizada en el término municipal de Villa del Río y Montoro en el paraje conocido como "La Anguijuela". Se accede desde Córdoba por la carretera N-IV hasta llegar a Villa del Río. En la población se toma la carretera N-420 a Cardeña (que coincide con la CP-290 a Montoro). Por un paso inferior se cruza la autovía hasta situarse en la margen derecha del Guadalquivir y se avanza hasta llegar a la bifurcación de ambas carreteras. Tomando la de Cardeña, a unos 650 metros se llega a la finca "La Anguijuela", donde se localiza la futura explotación e instalaciones. La propiedad tiene una superficie de 181,31 Ha, de las que se van a explotar 163,89.

Se define como objetivo la extracción de 7.390.803 m³ de áridos.

Datos básicos de la explotación:

Superficie afectada: 1.813.100 m²

Superficie de explotación: 1.638.900 m²

Superficie acopios y protección: 174.200 m²

Volumen de explotación: 10.346.343 m³

Material aprovechable: 7.390.803 m³

Potencia explotable: 5 m

Cobertura vegetal: 2 m

Vida útil: 15 años

Estos datos se modificaron posteriormente en un Anexo al Estudio de Impacto Ambiental presentado por D. Jesús del Rey Solano, en el que se excluían de la superficie de explotación los terrenos situados al sur de la autovía E-05, que ocupan un área de aproximadamente 91.500 m², con lo cual la superficie inicial afectada quedaría reducida a 1.721.600 m².

El método de explotación será en trinchera, con un único frente activo transversal, con avance de explotación de Norte a Sur.

La superficie de ocupación será de 5 Ha: 1 Ha para plaza de cantera, 1 Ha en restauración recibiendo material de la 5ª, 2 Ha en explotación y 1 Ha en preparación, realizando el desmonte y restaurando la 2ª, por lo que la restauración se podrá hacer de forma simultánea a la explotación.

En la explotación existirá una planta de lavado y clasificación de áridos con molienda y una planta dosificadora de hormigón.

ANEXO II

Consideraciones sobre el estudio de impacto ambiental y plan de restauración

Redactores: Rafael Velasco León y Jesús del Rey Solano, Ingenieros Técnicos de Minas.

El Estudio de Impacto Ambiental presentado inicialmente fue redactado por D. Rafael Velasco León, corriendo a cargo de D. Jesús del Rey Solano la redacción de la documentación complementaria presentada como Anexo al Estudio de Impacto Ambiental.

El citado estudio contiene todos los epígrafes incluidos en el artículo 11, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre.

Se realiza un inventario ambiental y valoración del medio en el que se ejecutará la extracción de áridos, habiéndose analizado los siguientes factores del medio: Medio físico, biológico, y socioeconómico y cultural. A continuación se realiza una identificación, caracterización y valoración de impactos, que se califican en conjunto de compatibles y moderados, no existiendo impactos críticos.

Las medidas correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental se encuentran desarrolladas en el capítulo correspondiente y en el Plan de Restauración previsto, que se ha presupestado de forma correcta.

Concluye el estudio de impacto ambiental con el Plan de Vigilancia Ambiental, orientado a supervisar la correcta aplicación de las medidas correctoras propuestas, así como a determinar el grado de incidencia ambiental de ciertos impactos de difícil predicción. Asimismo es fundamental para detectar posibles afecciones de aparición posterior y para controlar la efectividad de las medidas correctoras propuestas.

Como información final, se incluye el documento de síntesis.

Un Anexo presentado con posterioridad excluye de la superficie de explotación el territorio comprendido al sur de la autovía E-05, que es la que sufriría mayor afección paisajística debido a su cercanía a la población de Villa del Río y a una importante vía de comunicación. En esta documentación complementaria se especifica que no se realizarán extracciones ni actividades de ningún tipo.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

**Vías Pecuarias
Núm. 2.273**

Anuncio de Ocupación de Terrenos

D. Rafael Nevado Muñoz, con domicilio en calle Agustín López, número 35 de Villaviciosa de Córdoba, solicita ocupación temporal por plazo de 10 años de terrenos de la vía pecuaria "Vereda de Córdoba por Villaviciosa"

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Espiel.

Linderos: Con la Vía Pecuaria y terreno particular.

Destino: Un cruce de línea eléctrica subterránea, de baja tensión, con la vía pecuaria, con una superficie total de ocupación de 8,36 m².

Lo que se hace público, para que todos aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas, en las Oficinas de esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, durante un plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, otorgándose además del mes un plazo de 20 días a partir de la finalización del mismo.

Córdoba, 26 de febrero de 2003.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 2.719

Anuncio de Operaciones Materiales de Deslinde de Vía Pecuaria

La Viceconsejera de Medio Ambiente, por Resolución de 28 de enero de 2003, ha acordado iniciar el Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria denominada "Colada del Camino Real de Andalucía a la Mancha", en el tramo que está actualmente ocupado en parte por la carretera A-437, de 5.150 m. de longitud aproximadamente y de anchura conforme a la Clasificación, en el término municipal de Torrecampo (Córdoba), la cual está clasificado según Orden Ministerial de 15 de septiembre de 1958.

Ostentará la representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, un facultativo de ésta, designado al efecto.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995 de 23 de marzo (BOE n.º 71, de 24 de marzo de 1995) y el Reglamento aprobado por Decreto 155/1998 de 21 de julio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n.º 87, de 4 de agosto de 1998), ambos de Vías Pecuarias, se hace público para general conocimiento, que las operaciones materiales de Deslinde darán comienzo a las 10'30 horas del 22 de mayo de 2003, en el Excmo. Ayuntamiento de Torrecampo, realizándose con posterioridad una visita a campo.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán formular las manifestaciones que consideren oportunas en dicho acto. Dado que sus intereses pudieran verse afectados, se ha intentado sin resultado positivo la notificación personal de los propietarios cuyo nombre figura en el siguiente listado, al ignorarse dónde pudiera notificarse.

Término Municipal de Torrecampo (Córdoba)

— Don Melchor Ortega Romero. Propietario de la parcela 137 del Polígono 11.

Córdoba, 14 de marzo de 2003.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Turismo y Deporte
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 2.682

Notificación de Resolución de Archivo de Actuaciones Previas CO-16/02

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de Archivo de Actuaciones Previas número CO-16/02, a don Enrique Hurraco Corredera, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Juan Margarit, Bloque 1, 1.º H de Málaga, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 18-12-02, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía ha dictado la Resolución de Archivo de Actuaciones Previas CO-16/02, iniciadas como consecuencia de la reclamación presentada por don Enrique Hurraco Corredera contra un establecimiento de esta localidad.

Igualmente, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo, en Córdoba.

Córdoba, 12 de marzo de 2003.— El Delegado Provincial, Ramón Narváez Ceballos.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Turismo y Deporte
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 2.683

Notificación de Resolución de Archivo de Actuaciones Previas CO-20/02

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la

Resolución de Archivo de Actuaciones Previas número CO-20/02, a don Miguel Ángel López-Jurado González, que tuvo su último domicilio conocido en la Avda. Porta Diagonal, número 40, 1-3.º de Cornellá de Llobregat (Barcelona), por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que con fecha 30-12-02, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía ha dictado la Resolución de Archivo de Actuaciones Previas CO-20/02, iniciadas como consecuencia de la reclamación presentada por don Miguel Ángel López-Jurado González contra un establecimiento de esta localidad.

Igualmente, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo, en Córdoba.

Córdoba, 12 de marzo de 2003.— El Delegado Provincial, Ramón Narváez Ceballos.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA NOROESTE
VALLE DE LOS PEDROCHES
VALSEQUILLO (Córdoba)**

Núm. 2.550
A N U N C I O

Aprobado inicialmente por la Asamblea General de esta Mancomunidad de Municipio de la Zona Noroeste del Valle de los Pedroches, en sesión de fecha 13 de marzo de 2003, el Presupuesto General para el ejercicio 2003, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Asamblea General de la Mancomunidad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Valsequillo, 17 de marzo de 2003.— El Presidente, Pedro A. Barbero Arévalo.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 2.672
A N U N C I O

Con esta fecha vengo en decretar lo que sigue:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de **concurso oposición promoción interna para cubrir 1 plaza de Auxiliar de Enfermería**, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal laboral y correspondiente a la **Oferta de Empleo Público de 2002**, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el Tablón de Edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. José A. Albañir Albalá, Diputado Delegado de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo

Suplente: Da. Rafaela Crespín Rubio, Diputada Delegada de Servicios Sociales.

SECRETARIO: D.Cristobal Toledo Marín, Secretario General de la Corporación.

Suplente: D. Luis Amo Camacho, Jefe de Servicio de RR.HH.

VOCALES:

Por el Comité de Empresa:

Titular: D. Pedro Recio Garcia, Delineante

Suplente: D. Jesús Vico González, Jefe de Recaudación

Responsable del Servicio:

Titular: D.Antonio Spínola Bretones, Jefe Sección Prevención Riesgos Laborales.

Suplente: D. Francisco Rumbao Fernández, Coordinador Promoción Social Drogodependencias

Como técnico/s o experto/s:

Titulares: D. Manuel Sánchez Garcia, A.T.S. de Empresa
D.ª Raquel Garcia Sepúlveda, A.T.S.

Suplentes: D.ª Fuensanta Madueño Monje, Jefa Sección Centro Minusválidos Psíquicos Profundos.

Suplente: D. José Luis Carrillo Garcia, A.T.S.

TERCERO.- Convocar a la única aspirante presentada y admitida para el **próximo día 5 de Mayo, a las 10 horas, en la Sala de Comisiones** de esta Corporación, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provista del D.N.I.

CUARTO.- Ordenar la publicación en el B.O.P. de la presente Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 19 de marzo de 2003.— El Presidente, P.D.: El Delegado de RR.HH. y Cooperación al Desarrollo, José A.Albañir Albalá.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 2.715
A N U N C I O

Con esta fecha, vengo en decretar lo que sigue:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de **concurso promoción interna para cubrir 1 plaza de Oficial 2ª Carreteras**, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal laboral y correspondiente a la **Oferta de Empleo Público de 2002**, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el Tablón de Edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Rafael Cañete Marfil, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Medio Ambiente

Suplente: D. José A. Albañir Albalá, Diputado Delegado de RR.HH. y Cooperación al Desarrollo.

SECRETARIO: D.Cristobal Toledo Marín, Secretario General de la Corporación.

Suplente: Da. Rafaela Chounavelle Bueno, Técnico de Administración General

VOCALES:

Por el Comité de Empresa:

Titular: D. Antonio Alcaide Mengual

Suplente: José Alcaide Carrillo

Responsable del Servicio:

Titular: D. Sebastian Miranda Garcia, Jefe Servicio Carreteras

Suplente: D. Luis Rodero Ruiz, Jefe Sección Explotación Carreteras.

Como técnico/s o experto/s:

Titulares: D. Rafael Duarte Lesmes, Jefe Sección Técnica Carreteras

D. Mateo Navajas González de Canales, Ingeniero de Caminos

Suplentes: D. Luis Dugo Liébana, Ingeniero de Caminos

D. Francisco M. Pérez Pérez, Ingeniero de Caminos

TERCERO.- Convocar al único aspirante presentado y admitido para el **próximo día 5 de Mayo a las 10 horas, en esta Casa Palacio**, al objeto de valorar los méritos aportados por el único aspirante presentado a la misma.

CUARTO.- Ordenar la publicación en el B.O.P. de la presente Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, 19 de marzo de 2003.— El Presidente, P.D.: El Delegado de RR.HH. y Cooperación al Desarrollo, José A.Albañir Albalá.

HACIENDA LOCAL

Núm. 2.856

ANUNCIO

En ejercicio de las facultades delegadas, con fecha 27 de marzo de 2003 la Sra. Vicepresidenta del Organismo Autónomo, Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, ha decretado la aprobación del padrón cobrador por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y de Características Especiales para el ejercicio de 2003, correspondiente a los municipios de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Balmez, Benamejí, Los Blázquez, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardeña, La Carlota, El Carpio, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, Encinas Reales, Espejo, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, La Granjuela, Guadalcazar, El Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, Lucena, Luque, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma del Río, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, La Victoria, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba, El Viso y Zuheros.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, artículos 87 y 88 de Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre) y artículo 79 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de derecho Público de la Diputación de Córdoba, de 7 de agosto de 2002, quedando expuesto al público el correspondiente padrón a efectos de reclamación, en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento y en las dependencias del Organismo Autónomo, durante el plazo de un mes a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

RECURSOS: Contra la presente liquidación, podrá formularse Recurso de Reposición, ante la Sra. Vicepresidenta del Organismo Autónomo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Desde el día 7 de abril hasta el día 10 de junio de 2003, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: La deudas contenidas en la expresada liquidación, podrán abonarse únicamente en cualquiera de las sucursales de la Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural de Córdoba, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander Central Hispano (BSCH), Unicaja, La Caixa, Caja de Madrid y El Monte, Caja de Ahorro de Huelva y Sevilla, durante las horas de oficina y mediante la presentación del oportuno abonaré expedido en alguna de las oficinas de atención personal del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local o por el propio Ayuntamiento.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales.- Cl. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).
Oficina de Cabra.- Cl. Juan Valera, 8.
Oficina de Lucena.- Cl. San Pedro, 40.
Oficina de Montilla.- Cl. Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.
Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19
Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31
Oficina de Peñarroya Pueblonuevo.- Plz. de Santa Barbara, 13
Oficina de Priego de Córdoba.- Cl. Cava, 1-bajo. Locales 18 y 19.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA: Telf.: 901 512 080

Córdoba a 27 de marzo de 2003.— La Vicepresidenta, María Dolores Villatoro Carnerero.

DELEGACIÓN DE HACIENDA**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)**

Núm. 2.608

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el Artículo 28. Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento de Gestión que se tramitan en esta Administración de la A.E.A.T. de Peñarroya-Pueblonuevo.

N.I.F./C.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL
ACTO ADMTVO: NOTIFICACIÓN RESOL. S/MP.SANCIÓN F14594303J	NOGALES GARCIA LEONARDO.
ACTO ADMTVO: NOTIFICACIÓN AC.INI/AUD.INF.SIMPLE 30191731E G14112981 G14622104	TAPIAS VILLARREAL ANTONIA. AGRUPACION DEFENSA SAN.SAN FCO. EL PARRAL, S.C.
ACTO ADMTVO: NOTIFICACIÓN AC.INI/R.AUD.INF.GRAVE 30144347H	MARTINEZ VERDEJO ANGEL.
ACTO ADMTVO: NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN Y RECARGO B82814195 B82814195	SCHANIGAN GROUP INTERNATIONAL, S.L. SCHANIGAN GROUP INTERNATIONAL, S.L.
ACTO ADMTVO: NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN INTERESES DEVOLUCIONES 30200060W 52355415D 30187104H	BENITEZ TRANCOSO JESÚS. LOPEZ PAREDES ANTONIO. MURILLO VAZQUEZ JUAN ANTONIO.
ACTO ADMTVO: NOT.PROPUESTA LIQUIDACIÓN IRPF 2000. 80111387H	RUIZ CALERO TRINIDAD
ACTO ADMTVO: NOT.PROPUESTA LIQUIDACIÓN IRPF 2001. 75698415X 30144347H	LUNA MORANO ELIAS. MARTINEZ VERDEJO ANGEL.
ACTO ADMTVO: LIQUIDACIÓN PROVISIONAL IVA 2001. 30202568A	ESQUINAS LUJAN MIGUEL ANGEL.
ACTO ADMTVO: CARTA DE REQUERIMIENTO. S.C.P.A. 30207787R 30207787R 30207787R 05230569R 05230569R 52310569J 52310569J 52310569J B14013718 E14231633 E14231633 B14408736 B14416481 B14416481	MURILLO VILLARREAL FCO. MANUEL. MURILLO VILLARREAL FCO. MANUEL. MURILLO VILLARREAL FCO. MANUEL. RUIZ HENESTROSA Mª JOSEFA. RUIZ HENESTROSA Mª JOSEFA. TORRICO RUIZ-HENESTROSA Mª JOSEFA. TORRICO RUIZ-HENESTROSA Mª JOSEFA. TORRICO RUIZ-HENESTROSA Mª JOSEFA. ROPERO, S.L. ASESORIA LOS PEDROCHES. CB. ASESORIA LOS PEDROCHES. CB. BORDADOS INDUST. DE FTE OBEJUNA, S.L. FUENTE OBEJUNA TURISCAZA, S.L. FUENTE OBEJUNA TURISCAZA, S.L.
ACTO ADMTVO: CARTA DEPURACIÓN CENSAL INTEGRAL X1920819C 05374170J X1898302C 27908260Z 30203922T 46538178R 30212627B G14112981 G14112981 B14389167 B14403554 B14416481 B14606164	BEGUM RIAZ BERMEJILLO MUÑOZ ALEJANDRO. CHOUDNAY TARIQ JAVED MARTIN FERNANDEZ JOAQUIN. MOLINA DOMINGUEZ CARMEN. MONTERO JIMENEZ RAFAEL. MORENO VIGARA LUIS. AGRUP. DEFENSA SANITARIA SAN FRAN. AGRUP. DEFENSA SANITARIA SAN FRAN. POZO CANITO, S.L. PANIFICADORA MALAGÓN, S.L. FUENTE OBEJUNA TURISCAZA, S.L. CIA.DE ENERGIA SOLAR DEL GUADIATO, S.L.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial de la provincia, de lunes a

viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Administración de la A.E.A.T., sita en C/ Federico García Lorca, 11 de Peñarroya-Pueblonuevo, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Peñarroya-Pueblonuevo a 10 de febrero de 2003.— La Administradora de la A.E.A.T., Ascensión García Moreno.

CÓRDOBA
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Delegación Provincial
Gestión Tributaria
Núm. 2.617

ANUNCIO DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. n.º 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo I, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican. Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ANEXO II). Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Anexo I

(Ver Anexo II)

SUJETO PASIVO	NIF	EXPEDIENTE
GARCIA SALVADOR LEONOR	30521402B	TRA 99 424/01
BONILLA VALLE RAFAEL	25996280R	TRA 99 26294/15
ALCANTARA MOLINA RAFAEL	30822249H	TRA 00 71/16
AREVALO MACARENO MARIA	30409357E	TRA 00 25221/32
ACEITUNO MORENO TOMAS	30449176M	TRA 00 25623/06
MARZAL FERNANDEZ LUIS	30406182K	REQ 01 58/16
FIGNE LEIVA FERNANDO	30830132N	TRA 01 999/3/11642
REDONDO NEVADO GRACIA MARIA	30789626D	TRA 01 999/26/33532
MARIN MOYA ANTONIO A.	30415898P	TRA 01 13/33
MERIDA ESPEJO FRANCISCO	30540726S	TRA 01 17/42
LARA SERRANO ANDRES	30429988E	TRA 01 23/26
SIERRA SANCHEZ ROSARIO	25949469H	TRA 01 65/44
GARCIA GIJON FERNANDO CEFERIN	30454035B	TRA 01 79/30
DORADO AGUILAR MANUEL	29831817N	TRA 01 109/12
DURAN LOPEZ MARIA CARMEN	30003656H	TRA 01 113/17
LOPEZ LOPEZ PABLO	30819222G	TRA 01 119/16
BRAVO FUENTES MIGUEL ANGEL	30808884Q	TRA 01 135/16
POLLARD CAROLINE MARGARET	X3317844W	TRA 01 143/46
MORALES REINA PABLO FRANCISCO	30820726J	TRA 01 25231/46
LOPEZ RUBIO PABLO	30451948V	TRA 01 25290/07
COBOS SANCHEZ FRANCISCO	75621836K	TRA 01 25447/03
GARCIA CALDERON M. FRANCISCA	30081107M	TRA 01 25462/03
RAMON OBISPO JUANA	30020091P	TRA 01 25597/02
CABALLERO JURADO JUAN CARLOS	30820262D	TRA 01 25665/07
GONZALEZ REDONDO ANTONIO DAR	31669916C	TRA 01 25685/25
COBACHO BRAVO FRANCISCO M.	30950701S	TRA 01 25722/02
MARIN ARENAGA ALVARA	75614464D	TRA 01 25776/48
SANCHEZ VEGA RICARDO	30810993D	TRA 01 25866/01
PEREZ VILAR MARIA ISABEL	42018817W	TRA 01 25893/50
ARCAS CAMACHO ASUNCION	29864945C	TRA 01 25903/17
MATA MATA FRANCISCO	30395000V	TRA 01 25937/16
PANZUELA CABELLO ELISA	30458899E	TRA 01 25937/17
PEREZ SILLERO PERFECTO	30491383F	TRA 01 25953/32
MILLAN LOPEZ DOLORES	30441696E	T TRA 01 25956/05
GARCIA DE GRACIA FRANCISCO	30403875Z	TRA 01 25956/04
HARO RUIZ MARIA MAR	27843616T	TRA 01 25977/29
ALCALA FRIAS ENRIQUE	25284040W	TRA 01 25981/28
MORENO CASTRO MARIA	30778211W	TRA 01 45001/481
SANCHEZ MAESTRE FRANCISCO	30494807G	TRA 01 53449/32
PASCUAL OCHOA DANIEL	20466868L	TRA 01 88091/09

Anexo II: Organismo Responsable y Lugar de Comparecencia
14600-Delegación de Córdoba-Avda. Gran Capitán, 8 14001-Córdoba

Córdoba, 13 de marzo de 2003.— El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Francisco J. Romero de las Cuevas.

Dependencia de Inspección
Oficina Técnica
Núm. 2.618

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con

los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se le requiere para comparecer en las oficinas de Inspección de los Tributos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Córdoba, sita en Avenida Gran Capitán, 8, 3ª planta, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación, al objeto de hacerle entrega de liquidaciones y cartas de pago (expedientes 534.0201-02-5101-02/02).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo:

Pintura Industrial Mompins S.L.
B14433361

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente, o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Córdoba, a 14 de marzo de 2003.— El Inspector Jefe, J. Urbano Tienda.

CÓRDOBA
TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA
Secretaría Delegada
Núm. 2.625
ANUNCIO

En la reclamación n.º 14/01221/2000, por el concepto de Actividades Económicas, seguida en este Tribunal a instancia de don José Pulido Ramírez e Hijos, SL, se ha dictado en 26 de septiembre de 2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Estimar la presente reclamación y anular el acto impugnado”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

Secretaría Delegada
Núm. 2.626
ANUNCIO

En la reclamación n.º 14/01900/2000, por el concepto de Otros Conceptos, seguida en este Tribunal a instancia de don Miguel Aguirre Muñoz, se ha dictado en 26 de septiembre de 2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Estimar la presente reclamación y anular el acto impugnado”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

Secretaría Delegada
Núm. 2.627
ANUNCIO

En la reclamación n.º 14/01901/2000, por el concepto de Otros

Conceptos, seguida en este Tribunal a instancia de doña María José Jiménez Luque, se ha dictado en 26 de septiembre de 2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Estimar la presente reclamación y anular el acto impugnado”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

Secretaría Delegada

Núm. 2.628

A N U N C I O

En la reclamación n.º 14/01995/2000, por el concepto de Otros Conceptos, seguida en este Tribunal a instancia de doña Cristina Muñoz Gálvez, se ha dictado en 22 de noviembre de 2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Declararse incompetente para conocer y resolver, previniendo al interesado para que use de su derecho ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba de la Junta de Andalucía”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

Secretaría Delegada

Núm. 2.629

A N U N C I O

En la reclamación n.º 14/00072/2001, por el concepto de Procedimiento Recudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de don María del Carmen Puya Ortega, se ha dictado en 29 de noviembre de 2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en sala y única instancia: Desestimar la presente reclamación confirmando la providencia de apremio impugnada”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

Secretaría Delegada

Núm. 2.630

A N U N C I O

En la reclamación n.º 14/00162/2001, 14/0404/2001, 14/1185/2001 acumuladas, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de Adolfo Enrique Camacho Capote, SL, se ha dictado en 28 de junio de 2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación y confirmar los actos impugnados”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo

texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

Secretaría Delegada

Núm. 2.631

A N U N C I O

En la reclamación n.º 14/00262/2001, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de Informática Baenense, SL, se ha dictado en 30 de octubre de 2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación confirmando el acto impugnado”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

Secretaría Delegada

Núm. 2.632

A N U N C I O

En la reclamación n.º 14/00373/2001, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de doña Sandra María Hernández González, se ha dictado en 25 de julio de 2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en sala y única instancia: Desestimar la presente reclamación, confirmando el acto impugnado”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

Secretaría Delegada

Núm. 2.633

A N U N C I O

En la reclamación n.º 14/00507/2001, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de don Manuel Sánchez Moreno, se ha dictado en 30 de octubre de 2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación, confirmando el acto administrativo impugnado”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

Secretaría Delegada

Núm. 2.634

A N U N C I O

En la reclamación n.º 14/01052/2001, por el concepto de Otros Conceptos, seguida en este Tribunal a instancia de López Liñán, SL, se ha dictado en 17 de octubre de 2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Declarar inadmisibile la presente reclamación”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

Secretaría Delegada

Núm. 2.635

A N U N C I O

En la reclamación n.º 14/01897/2001, por el concepto de Transmisiones y AJD, seguida en este Tribunal a instancia de don Antonio Moreno Dehesa, se ha dictado en 22 de noviembre de 2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación, confirmando la actuación administrativa recurrida”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

Secretaría Delegada

Núm. 2.636

A N U N C I O

En la reclamación n.º 14/01963/2001, por el concepto de Bienes Inmuebles, seguida en este Tribunal a instancia de Iniciativas Sociales de Córdoba, SA, se ha dictado en 25 de julio de 2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación, confirmando el acto administrativo impugnado”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

Secretaría Delegada

Núm. 2.637

A N U N C I O

En la reclamación n.º 14/02515/2001, por el concepto de Sucesiones y Donaciones, seguida en este Tribunal a instancia de doña Lidia y doña Araceli Raquel Sánchez Campos, se ha dictado en 30 de noviembre de 2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación y confirmar el acto impugnado”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

Secretaría Delegada

Núm. 2.638

A N U N C I O

En la reclamación n.º 14/03041/2001, por el concepto de Otros Conceptos, seguida en este Tribunal a instancia de Audio y Tuning Esteban, SL, se ha dictado en 27 de junio de 2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: desestimar la presente reclamación, confirmando el acuerdo por ser conforme a derecho”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, p 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

Secretaría Delegada

Núm. 2.639

A N U N C I O

En la reclamación n.º 14/00201/2000, por el concepto de Transmisiones y AJD, seguida en este Tribunal a instancia de don Basilio Gago Hens, se ha dictado en 22 de noviembre de 2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

“El Tribunal acuerda en única instancia: Estimar la presente reclamación y anular el acto administrativo impugnado y los ulteriores que se hubieran dictado, sin perjuicio de la facultad del Órgano Gestor para practicar nueva valoración en la forma reglamentaria”.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de éste.

Córdoba, a 18 de marzo de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO

Núm. 1.767

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, dentro del plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento.

Villa del Río a 21 de febrero de 2003.— El Alcalde, Juan Calleja Relaño.

EXPTE.	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	PRECEPTO	ARTº
77/T/01	RAFAEL CABALLERO FERNÁNDEZ	45740012-G	CÓRDOBA	08/03/01	12,02	R.G.C.	154
78/T/01	RAFAEL CABALLERO FERNÁNDEZ	45740012-G	CÓRDOBA	09/03/01	30,05	R.G.C.	91.1
126/T/01	ENRIQUE ÁNGEL VAQUERO DÍAZ	30506463-E	CÓRDOBA	06/06/01	60,10	R.G.C.	91
150/T/01	FRANCISCO FLORES GONZÁLEZ	78688185-X	ANDÚJAR-(JAÉN)	01/08/01	12,02	R.G.C.	132
151/T/01	RAÚL ARROYO GARCÍA	30541908-R	CÓRDOBA	10/08/01	30,05	R.G.C.	94
155/T/01	RAÚL ARROYO GARCÍA	30541908-R	CÓRDOBA	16/09/01	12,02	O.M.C.	16
201/T/01	FRANCISCO J.CARO MERINO	30500745-P	CÓRDOBA	16/12/01	12,02	O.M.C.	16
204/T/01	ALQUILER DE FURGONETAS Y AUTOMÓVILES,S.L.	B-78458734	MADRID	16/12/01	12,02	O.M.C.	16
209/T/01	JOSÉ LUIS OCAÑA CAMPOS	27296228-N	TORROX-(MÁLAGA)	09/12/01	30,05	R.G.C.	94.2
14/T/02	LUIS FERNÁNDEZ HEREDIA	30210313-C	ALCARACEJOS-(CÓRDOBA)	02/01/02	12,02	R.G.C.	154
26/T/02	LEÓN MUÑOZ DOMÍNGUEZ	44211686-M	SEVILLA	23/01/02	12,02	R.G.C.	154.1
62/T/02	RAFAEL GAITÁN JURADO	30525179-T	CÓRDOBA	05/04/02	12,02	O.M.C.	16

CASTIL DE CAMPOS

Núm. 2.194

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 03 de febrero de 2003, ha sido Aprobado Inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2003, junto con sus anexos correspondientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, (a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia), a efecto de quejas y reclamaciones.

El acuerdo provisional se considerará definitivamente adoptado, si durante ese plazo, no se presenta alegación alguna en tiempo y forma.

Castil de Campos, 06 de marzo de 2003.— El Alcalde, Francisco Jiménez Perálvarez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.249

A N U N C I O

Finalizado el contrato de OBRA DE REFORMA DE LA FACHADA DE LA CASA CONSISTORIAL DE HINOJOSA DEL DUQUE, e instruido el expediente oportuno para proceder a la devolución de la fianza definitiva depositada por CONSTRUCCIONES TERAJOSA "VIRGEN DEL CARMEN", S.A., con C.I.F. A-14061204, por importe de 1.915,79 euros, mediante el presente se hace público para que, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a la empresa adjudicataria por razón del contrato garantizado.

Hinojosa del Duque, 4 de febrero de 2003.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

CÓRDOBA GERENCIA DE URBANISMO Servicio de Licencias Oficina de Actividades

Núm. 2.281

A N U N C I O

Aprobación Definitiva de Ordenanza Municipal Reguladora de la Implantación, Ubicación, Colocación y Funcionamiento de Antenas e Instalaciones de Telecomunicación

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 7 de noviembre de 2002, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza

Municipal Reguladora de la Implantación, Ubicación, Colocación y Funcionamiento de Antenas e Instalaciones de Telecomunicación.

Dicha Ordenanza, fue aprobada inicialmente por ese mismo órgano municipal de forma igualmente unánime en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2002. Tras dicha aprobación inicial, el texto fue sometido a un período de exposición al público por un plazo de 30 días en el Tablón de edictos de la Corporación, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 15 de abril de 2002. Ello, para general conocimiento y a los efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias. Finalizado el período de exposición pública se procedió al estudio y dictamen de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial. De esta manera, mediante la sesión plenaria referida al principio, de fecha 7 de noviembre de 2002, por unanimidad fueron rechazadas las alegaciones formuladas aprobándose definitivamente el texto de la Ordenanza inicialmente aprobado sin modificación alguna respecto de mismo.

Habiéndose sido remitidos el acuerdo plenario de aprobación definitiva de dicha Ordenanza así como sus texto íntegro, tanto a la Administración Estatal como Autonómica, por parte de dichas administraciones no se ha formulado objeción alguna.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro definitivamente aprobado de la Ordenanza al efecto de su entrada en vigor, conforme a los preceptos mencionados.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer Recurso-Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 11 de febrero de 2003.— El Presidente de la G.M.U., José Mellado Benavente.

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA IMPLANTACIÓN, UBICACIÓN, COLOCACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN: TÍTULO PRIMERO: OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1. Objeto: La presente Ordenanza tiene por objeto:

a) Regular las condiciones a las que han de someterse en el municipio de Córdoba, la, implantación, ubicación, colocación y funcionamiento de todo tipo de antenas e instalaciones de radiocomunicación y de recintos contenedores de nodos finales de redes de telecomunicación, así como sus elementos auxiliares, todos ellos en cualquiera de sus posibles formas, de filamento, de pilar o

torre, parabólicas, por elementos o cualquier otra que la tecnología actual o futura haga posible.

b) Toda, implantación, ubicación, colocación y el funcionamiento de todo este tipo de antenas e instalaciones, estará sometida de forma preceptiva y previa a licencia municipal. Es igualmente objeto de esta Ordenanza determinar el procedimiento administrativo pertinente para ello.

Artículo 2. Finalidad: La finalidad de la presente Ordenanza es que, mediante la misma, la actividad que constituye su objeto se desarrolle de la forma más óptima, integrándose cabalmente en el medio y sin constituir elemento de desfiguración o perturbación del mismo. Ello de manera que se posibilite la salvaguarda y conciliación del derecho constitucional a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones por cualquier medio de reproducción, con el también derecho constitucional a la protección de la salud y a un medio ambiente adecuado. La implantación, ubicación, colocación y funcionamiento de toda esta categoría de antenas e instalaciones se producirá siempre partiendo de esas premisas e intentando en todo caso la menor ocupación de espacio y el menor impacto visual y medioambiental.

TÍTULO SEGUNDO: CONCEPTO Y EXTENSIÓN DE RADIOCOMUNICACIÓN

Artículo 3. Concepto y extensión: Por radiocomunicación ha de entenderse toda telecomunicación transmitida por medio de ondas radioeléctricas o electromagnéticas.

Dentro de la misma pueden distinguirse:

- 1.- La radiodifusión y la televisión pública o comercial
- 2.- La radioaficción.
- 3.- Los radioensayos y radiocomunicaciones oficiales y privadas.
- 4.- La telefonía móvil y fija vía radio.
- 5.- Cualquier otra que la tecnología actual o futura haga posible.

TÍTULO TERCERO: INFRAESTRUCTURAS EN LOS EDIFICIOS

Artículo 4. Regla general: Las determinaciones sobre infraestructuras comunes en los edificios se regirán en general por lo dispuesto en su normativa específica, constituida por la Ley 38/1999, de 05/11/99, de Ordenación de la Edificación (BOE nº. 266, de 06/11/99), el Real Decreto Ley nº. 1/1998, de 27/02/98 (BOE nº. 51, de 28/02/98), que establece el régimen jurídico de las infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, el Real Decreto 279/1999, de 22/02/99 (BOE nº. 58, de 09/03/99), que aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicaciones en el interior de los edificios y de la actividad de instalaciones de telecomunicaciones y la Orden de 22/10/1999 (BOE nº. 268, de 09/11/99), del Ministerio de Fomento, que desarrolla el Reglamento anterior. Y en particular se regirán por lo señalado en los artículos siguientes.

Artículo 5. En edificaciones de nueva construcción: En toda edificación de nueva construcción, el proyecto de edificación habrá de prever de forma obligada, con composición arquitectónica conjunta con la del edificio, la reserva de espacio necesario para la infraestructura común de las instalaciones de telecomunicaciones de manera que se permita la conexión de las mismas a todos los usuarios del edificio. Igualmente habrá de prever la disposición de la red de canalizaciones necesaria para dicha infraestructura.

Artículo 6. En edificaciones existentes: 1.- Se considera obligatoria la existencia de una infraestructura común en los siguientes supuestos:

- a) Si el número de antenas instaladas, individuales o colectivas, es superior a un tercio al número de viviendas y locales.
- b) Si conforme a las normas urbanísticas contenidas en el PGOU y demás figuras del Planeamiento municipal, la existencia o colocación de antenas individuales se considerase peligrosa o antiestética.

2.- En estos supuestos, se requerirá la licencia, previa tramitación del correspondiente Proyecto de instalación, el cual deberá observar las condiciones establecidas al efecto en las normas urbanísticas municipales del PGOU.

3.- En edificios protegidos y en aquellos que no reúnan condiciones para soportarla, no será obligatoria la instalación de la

infraestructura común, siendo lo prevalente en estos la salvaguarda de sus valores por encima de cualquier otra circunstancia.

4.- En los proyectos de obras de rehabilitación integral de edificios, en los cuales es preceptiva la inclusión del proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones, se preverá la disposición de la red de canalizaciones necesaria para dicha infraestructura.

5.- En las edificaciones existentes que no sean objeto obras de rehabilitación integral, el tendido del cableado discurrirá preferentemente por patios interiores o por zonas no visibles desde la vía pública. Excepcionalmente, dicho tendido podrá efectuarse por fachada, siempre que se disimule con efectividad, ejecutando su trazado paralelamente a las cornisas, bajantes exteriores, juntas de dilatación u otros elementos continuos verticales existentes, y se adaptará el color de la canalización al del paramento por el que discurra. Los elementos de conexión y equipos de transmisión serán del menor tamaño posible, sin sobresalir más de 25 centímetros de la fachada y su colocación y color se ajustarán al ritmo compositivo de la misma.

TÍTULO CUARTO: ANTENAS DE RADIOAFICCIÓN

Artículo 7. Licencia: La implantación, ubicación, colocación y funcionamiento de antenas de radioaficción, si no estuviera incluida en la licencia de obra de la edificación, requerirá una específica, previa y única licencia de instalación/funcionamiento, configurada con el carácter indicado en el artículo 13.

Artículo 8. Condiciones, prohibiciones y limitaciones: En cuanto a ello, se estará a lo dispuesto en el artículo 14.

Artículo 9. Edificaciones con infraestructura común: En cuanto al número de antenas permitidas se estará a lo dispuesto en el artículo 15.

TÍTULO QUINTO: ANTENAS E INSTALACIONES RECEPTORAS DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN PÚBLICA O COMERCIAL

Artículo 10. Licencia: La implantación, ubicación, colocación y funcionamiento de antenas e instalaciones de recepción de programas de radiodifusión y televisión pública o comercial, si no estuviera incluida en la licencia de obra de la edificación, requerirá una específica, previa y única licencia de instalación/funcionamiento, configurada con el carácter indicado en el artículo 13.

Artículo 11. Condiciones, prohibiciones y limitaciones: En cuanto a ello, se estará a lo dispuesto en el artículo 14.

Artículo 12. Edificaciones con infraestructura común: En cuanto al número de antenas permitidas se estará a lo dispuesto en el artículo 15.

TÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A LAS ANTENAS E INSTALACIONES REGULADAS EN LOS TÍTULOS CUARTO Y QUINTO

Artículo 13. Licencia: 1.- Configuración: La Implantación, ubicación, colocación y el funcionamiento de estas antenas e instalaciones, requerirá, salvo que estuviera incluida en la licencia de obra, una específica, previa y única licencia de instalación/funcionamiento, configurada como licencia de obra menor con dirección facultativa.

2.- Documentación requerida para su otorgamiento: El otorgamiento de esta licencia requerirá la previa solicitud por el interesado, la cual deberá ser presentada en cualquiera de los registros municipales. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Planos firmados por técnico competente y visados por el Colegio Profesional correspondiente, donde se grafíe claramente la instalación objeto de la petición y se justifique que, como consecuencia de la misma no se altera el contenido básico de las Ordenanzas de edificación y en especial, en su caso, las que se refieren al Casco histórico.
- Fotografías actuales del edificio y del entorno.
- Igualmente indicarse el facultativo que ha de hacerse cargo de la dirección técnica.

Artículo 14. Implantación, ubicación y colocación: 1. Condiciones: se realizará en la cubierta de las edificaciones en la forma que suponga el menor impacto visual, en general y en especial con relación a las vías y espacios públicos y de uso común. Ello, en los siguientes términos:

- En cubiertas planas, excepto las de torreones o cualquier otro

elemento prominente de cubierta. En este supuesto, la distancia mínima del emplazamiento de la antena a las líneas de fachadas exteriores será de 5 metros.

- Apoyadas sobre cubiertas inclinadas con caída a la parte opuesta a fachadas exteriores, a patios interiores o a pared medianera, siempre que no sean visibles desde la vía pública.

- Adosadas a paramentos de elementos de la cubierta. La distancia mínima del emplazamiento de la antena a las líneas de fachadas exteriores será de 5 metros.

- En ningún caso, la antena superará la altura de la cumbre o del vértice del torreón o elemento prominente más próximo.

2. Prohibiciones: No se podrán instalar los elementos señalados en este Título en las aberturas, ventanas, balcones u otros elementos perimetrales de la edificación, ni recaer de ningún modo sobre el dominio público o sobre espacios de uso público o comunitarios. Tampoco podrán instalarse en los espacios libres de edificación, tanto de uso público como privado.

3.- Limitaciones específicas para antenas e instalaciones receptoras de programas de radiodifusión y televisión pública o comercial: en general, preferentemente tendrán carácter colectivo, debiéndose sustituir las antenas individuales por una colectiva. La imposibilidad técnica, en caso de alegarse, deberá acreditarse.

4.- Limitaciones específicas para antenas e instalaciones receptoras de radioaficionado: La instalación de más de una antena para radioaficionado en una misma edificación, será discrecional por el Ayuntamiento y se basará en los previsibles efectos de contaminación visual que pudiera producir. En las edificaciones con infraestructura común se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente.

En cualquier caso, un radioaficionado solamente podrá disponer de una sola antena o instalación de esta clase en una misma edificación.

Artículo 15. Edificaciones con infraestructura común: En los edificios en los que sea obligatoria una infraestructura común sólo se admitirá una antena para las radiocomunicaciones reguladas en este título, siempre que sea posible técnicamente. Igualmente, será obligatorio integrar en una sola antena receptora toda la tipología de las radiocomunicaciones. La imposibilidad técnica, en caso de alegarse, deberá acreditarse.

TÍTULO SEPTIMO: ANTENAS E INSTALACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES OFICIALES

Artículo 16. Tipología: se incluyen dentro de esta categoría los siguientes:

1) Las de la Administración que se precisen para el control de la utilización del espectro radioeléctrico.

2) Las de socorro y seguridad.

3) Las de interés para la defensa nacional.

4) Las de seguimiento y control de satélites.

5) Las de investigación espacial, de exploración de la Tierra por satélite, de radioastronomía y de astrofísica, y las instalaciones oficiales de investigación o ensayo de radiocomunicaciones u otras en las que se lleven a cabo funciones análogas.

6) Cualquier otra instalación o estación cuya protección resulte necesaria para el buen funcionamiento de un servicio público o en virtud de acuerdos internacionales.

Artículo 17. Implantación, ubicación, colocación y funcionamiento: Las antenas e instalaciones reguladas en el presente título podrán ubicarse sobre los terrenos y edificaciones previstos para esta clase de usos (infraestructuras) en el Planeamiento vigente. Asimismo cabrá su ubicación en otros emplazamientos previo convenio entre la Administración o ente público titular y la Administración municipal.

En todo caso, siempre que no existieran razones de interés público acreditados que impusieran un determinado emplazamiento o ubicación, regirán en cuanto al mismo los criterios establecidos en el artículo 19 de la presente Ordenanza.

La instalación y funcionamiento efectivos requerirán las correspondientes licencias en los términos definidos en el capítulo anterior.

Artículo 18. Limitaciones y servidumbres radioeléctricas: Se estará a lo dispuesto en la normativa estatal aplicable..

TÍTULO OCTAVO: ANTENAS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN PÚBLICA O COMERCIAL ANTENAS E INSTALACIONES DE RADIOENSAYO, RADIOENLACE Y RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADA (radiotaxi y similares) ANTENAS E INSTALACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA CON ACCESO VÍA RADIO

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES, COMISIÓN TÉCNICA, PROGRAMA DE DESARROLLO

Artículo 19. Disposición general sobre implantación, ubicación, colocación y funcionamiento: 1.- Normas Generales: solamente podrá efectuarse en los complejos o espacios previstos o que se prevean al efecto que se autoricen mediante las correspondientes licencias municipales, licencia de instalación y licencia de funcionamiento, siendo ello admisible en principio sobre la cubierta de los edificios, en los términos regulados en la presente Ordenanza.

La ubicación, se realizará preferentemente y siempre que fuera posible, fuera de los núcleos habitados, aunque podrá efectuarse dentro de cualquier clase de suelo, siempre que cumplan su reglamentación específica y se observen las Normas contenidas en la legislación sectorial y regulación municipal en materia de urbanística y de adaptación al ambiente y patrimonio histórico-artístico. La ubicación en núcleo urbano deberá justificar acreditada y razonadamente la imposibilidad o inconveniencia técnica de hacerlo fuera de dicho núcleo.

2. Limitaciones: partiendo de las premisas señaladas, cuando se pretendan instalar en edificaciones, como norma general, solamente podrá efectuarse en la cobertura de las no destinadas a vivienda, debiendo además distar al menos 15 metros de otras edificaciones destinadas a vivienda. Consecuentemente, en las edificaciones en que no esté prohibida la instalación, no se podrá efectuar en sus aberturas, ventanas, balcones u otros elementos perimetrales de la misma, ni recaer de ningún modo sobre el dominio público o sobre espacios de uso público o comunitarios. Tampoco podrán instalarse en los espacios libres de edificación, tanto de uso público como privado.

Asimismo, la instalación en la cobertura, terraza o azotea de las edificaciones se efectuará en la forma que suponga el menor impacto visual, en general y en especial en relación con las vías y espacios públicos y de uso común.

Además de lo indicado, deberán guardar entre si respectivamente, es decir de cada tipo a otra de su misma categoría del mismo o distinto operador, una distancia de al menos 600 metros, y, finalmente deberán guardar la misma distancia con respecto a centros docentes para menores, sanitarios y asistenciales.

Artículo 20. Requisito previo. Toda entidad u operador que pretenda en el municipio de Córdoba implantar, ubicar, colocar y poner en funcionamiento antenas e instalaciones reguladas en este título, así como la infraestructura que se requiere para ello e igualmente prestar los servicios de radiodifusión, televisión; radioensayo radioenlace y radiocomunicación privada; y telefonía móvil o fija vía radio, deberá acreditar fehacientemente ante el Ayuntamiento (Gerencia Municipal de Urbanismo) estar en posesión del pertinente título habilitante para la demarcación en la que se encuentra el municipio de Córdoba, emitido al efecto por la Administración competente. El Ayuntamiento, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, comprobará el carácter, vigencia, validez, y pertinencia del título habilitante presentado. Dicha comprobación podrá consistir en caso de plantear duda, en la petición formal de informe al respecto a la Administración competente en materia de telecomunicaciones.

Artículo 21. Comisión técnica municipal. 1.- Composición: se constituirá una Comisión técnica municipal integrada por técnicos municipales, y a cuyas reuniones se invitará a la Administración Estatal y Autonómica. La presidirá la/el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que podrá delegar en cualquiera de los miembros de la Comisión. Serán vocales, por el Servicio de Licencias, la/el Jefe del Servicio, la/el Jefe de la Oficina de Actividades, la/el Jefe de la Oficina de Obras, la/el Jefe de la Oficina Técnica, y una/un Arquitecto Técnico; por el Servicio de Planeamiento y Gestión, la/el Jefe del Servicio, y una/un Arquitecto. Por el Área Municipal de Infraestructuras, la/el Jefe del Área y la/el Jefe de la Unidad de Medioambiente. De las sesiones levantará acta el Secretario de la Gerencia Municipal de Urbanismo o la

persona que éste designe. Podrán asistir, si así se requiriese, otros técnicos o asesores.

2.- Quórum: para poder constituirse válidamente, deberán asistir, al menos, un tercio del número de miembros indicado, que nunca podrá ser inferior a tres, sin contar al Secretario.

3.- Funciones: esta Comisión conocerá y estudiará todos los aspectos relacionados con la actividad objeto de este título, y emitirá informe de forma preceptiva pero no vinculante, respecto a las siguientes cuestiones:

- Habilitación estatal del operador o entidad interesada.

· Viabilidad del programa de desarrollo que se refiere en los artículos siguientes.

- Previo al otorgamiento de las licencias, sobre la ubicación o colocación y el funcionamiento de antenas e instalaciones. Dicho informe versará sobre: a) si las licencias solicitadas se ajustan al programa de desarrollo presentado o a sus actualizaciones; b) aspectos técnicos y jurídicos; c) si existiera o no disconformidad con las normas urbanísticas generales y las contenidas en la presente Ordenanza, el PGOU u otras figuras de planeamiento municipal.

4.- Periodicidad de las sesiones: para el desarrollo de sus funciones, esta Comisión técnica se reunirá una vez al mes.

5.- Funcionamiento: se regirá por la normativa reguladora de los órganos colegiados.

Artículo 22. Programa de desarrollo: Toda entidad y operador, una vez verificado el requisito previo señalado en el artículo anterior, deberá con carácter previo a efectuar actuación material alguna, presentar ante el Ayuntamiento un programa de desarrollo del conjunto de toda la instalación dentro del término municipal.

Artículo 23. Contenido del programa de desarrollo. El programa deberá contener expresamente los siguientes datos y documentos:

- Esquema general de la instalación, con indicación en su caso, de la localización de la cabecera, enlaces y nodos principales

- Implantación de estaciones bases, antenas de telefonía móvil y de otros elementos de radiocomunicación.

- En cuanto a las estaciones bases y antenas, deberá expresarse su número, zona de ubicación, cobertura territorial, potencia, frecuencias de trabajo y número de canales, tipología y características.

- Justificación de la solución técnica propuesta en el municipio o, en su caso a nivel supramunicipal

- Previsión de las áreas de nueva implantación de equipos justificando la cobertura territorial prevista.

Artículo 24. Presentación del programa de desarrollo. La presentación será por triplicado y se acompañará a la correspondiente instancia con los requisitos formales de carácter general que determina la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando así lo requiera la Administración Municipal, los operadores deberán presentar una actualización del programa de desarrollo. Dicho programa, así como cualquier modificación del mismo se comunicará de inmediato a la Administración Municipal, al Departamento competente de la Junta de Andalucía en materia de medioambiente así como a la Inspección de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

CAPITULO 2: NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS ANTENAS E INSTALACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA CON ACCESO VÍA RADIO.

Artículo 25. Normas específicas: Además de lo establecido en el capítulo I del presente Título, se establecen para las antenas e instalaciones de telefonía móvil y fija con acceso vía radio, las normas específicas que se contienen en los siguientes artículos.

Artículo 26. Estaciones base situada sobre cubierta de edificios: 1.- Medidas: En la instalación, previa autorización, de las estaciones base de telefonía, se adoptarán las medidas necesarias para reducir al máximo los impactos ambiental y visual. Se cumplirán en todo caso las reglas siguientes:

- a) Se prohíbe la colocación de antenas sobre soporte apoyado en el pretil de remate de fachada de un edificio.

- b) Los mástiles o elementos soporte de antenas, apoyados en cubierta plana o en los paramentos laterales de torreones o cualquier otro prominente de dicha cubierta, cumplirán las siguientes reglas:

- El retranqueo mínimo de cualquier elemento integrante de estas instalaciones respecto al plano de cualquier fachada exterior del edificio sobre el que se ubicará será de 2 metros.

- La altura máxima sobre la cubierta o terraza plana del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas, será la del vértice de un cono recto cuyo eje coincida con el del mástil o soporte y su generatriz forme un ángulo de 45° con dicho eje e interceda con la vertical del pretil o borde de fachada exterior, a una altura superior en 1 metro de la de éste. En ningún caso dicha altura excederá de 8 metros.

- El diámetro máximo del mástil o cilindro circunscrito al elemento soporte será de 6" (15,24 cm).

- El diámetro máximo del cilindro envolvente que circunscriba las distintas antenas y el elemento soporte no excederá de 120 centímetros.

- Los vientos para el arriostamiento del mástil o elemento soporte, se fijarán a una altura que no supere un tercio de la de dichos elementos.

2.- Posibilidad excepcional: De forma excepcional, las antenas, previa autorización, podrán apoyarse sobre las cumbreras de las cubiertas y sobre los vértices superiores o puntos de coronación de torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta, siempre que la instalación pretendida se integre satisfactoriamente en el conjunto y las antenas resulten armónicas con el remate de la edificación.

3.- Recintos contenedores: En la instalación, previa autorización, de recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada estación base de telefonía, situados sobre cubierta de edificios, se cumplirán las siguientes reglas:

- a) No serán accesibles al público.

- b) Se situarán a una distancia mínima de 3 metros respecto de las fachadas exteriores del edificio.

- c) La superficie de la planta no excederá de 25 metros. Altura máxima: 3 metros.

- d) La situación del contenedor no dificultará la circulación por la cubierta, necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

- e) Cuando el contenedor sea visible desde la vía pública, espacios abiertos o patios interiores, el color y aspecto de la envolvente se adaptarán a los del edificio y su ubicación se adecuará a la composición de la cubierta.

- f) Excepcionalmente, el contenedor se podrá colocar de forma distinta a la indicada, cuando en la solución propuesta se justifique que la instalación cumple los criterios de adecuación del impacto visual pretendidos por esta Ordenanza.

Artículo 27. Antenas sobre mástiles o estructuras soporte apoyadas sobre el terreno: En su instalación, previa autorización, se adoptarán las medidas necesarias para atenuar al máximo el impacto visual y conseguir la adecuada integración en el paisaje. La altura máxima total del conjunto formado por la antena y su estructura soporte no excederá de 35 metros, salvo en zonas destinadas a uso residencial que no excederá de 25 metros.

En las zonas adyacentes a vías rápidas deberán cumplirse las prescripciones establecidas en la normativa reguladora de las protecciones marginales de carreteras y vías públicas.

En parcelas no edificadas, el Ayuntamiento establecerá en su caso las condiciones de la licencia.

Artículo 28. Instalaciones situadas en fachadas de edificios: Sólo se podrán admitir, previa autorización, las microceldas o similares por sus reducidas dimensiones y siempre que resulten acordes con la composición de la fachada y no supongan menoscabo en el ornato y decoración de la misma. En cualquier caso, se cumplirán las siguientes reglas:

- a) Se situarán por debajo del nivel de cornisa, sin afectar a elementos ornamentales del edificio.

- b) Su colocación se ajustará al ritmo compositivo de la fachada.

- c) La separación de las antenas respecto al plano de fachada no excederá de 50 centímetros.

- d) El trazado de la canalización o cable se integrará armónicamente en la fachada y su color se adaptará al del paramento correspondiente.

- e) El contenedor se ubicará en lugar no visible.

Artículo 29. Antenas de reducidas dimensiones sobre el mobiliario urbano: Se podrán autorizar, previo convenio, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el color y aspecto de la antena se adapte al entorno.

- b) El contenedor, se instalará preferentemente bajo rasante. En

caso contrario, deberá acreditarse la imposibilidad de la instalación bajo rasante, y asimismo justificar que la instalación se integra armónicamente en el paisaje urbano y no entorpece el tránsito rodado ni peatonal.

Artículo 30. Antenas de estaciones para usuarios de telefonía fija con acceso vía radio: 1.- En las cubiertas de los edificios: Se admitirá su instalación en la cubierta de los edificios, exclusivamente en los siguientes emplazamientos:

a) Sobre cubiertas planas, excepto la de torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta. La altura máxima sobre la cubierta del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas, será la del vértice de un cono recto cuyo eje coincida con el del mástil o soporte y su generatriz forme un ángulo de 45° con dicho eje e interceda con la vertical del pretil o borde de fachada exterior, a una altura superior en 1 metro de la de éste. En ningún caso, dicha altura excederá de 4 metros. La distancia mínima del emplazamiento de la antena a las líneas de fachadas exteriores será de 2 metros.

b) Apoyadas sobre cubiertas inclinadas con caída a la parte opuesta a fachadas exteriores, o adosadas a paramentos de cualquier elemento prominente de la cubierta, cuando no sean visualmente perceptibles desde la vía pública.

Artículo 31. Antenas pertenecientes a centrales de conmutación: 1.- Sobre cubiertas: se admitirá, previa autorización, en las condiciones señaladas en el artículo 25.

2.- Sobre el terreno: se admitirá, si la altura total de la antena y su estructura soporte no excede de 25 metros.

Artículo 32. Plan Especial: será precisa la previa aprobación de un Plan Especial, si la antena y su estructura soporte exceden de la altura señalada en cada supuesto.

CAPITULO 3: LICENCIAS Y PROCEDIMIENTO

Artículo 33. Licencia de instalación: 1.- Configuración: la ubicación o colocación de las todas las antenas e instalaciones reguladas en este Título, requerirá una vez presentado el programa de desarrollo en los casos exigibles, una específica y previa licencia de instalación equivalente a una licencia de obra mayor.

2.- Documentación requerida para el otorgamiento de la licencia.

Solicitud y Proyecto: El otorgamiento de esta licencia requerirá la previa solicitud por el interesado, la cual deberá ser presentada en cualquiera de los registros municipales. Dicha solicitud deberá ir acompañada del correspondiente proyecto técnico, redactado por facultativo competente y visado por su Colegio Oficial, y se atenderá a las determinaciones requeridas por la presente Ordenanza y la reglamentación técnica específica. Asimismo, responderán, en su caso, a la regulación contenida en la Normativa Urbanística y de Protección Ambiental y en la demás normativa sectorial que sea aplicable. El proyecto, deberá contener, al menos, la documentación que a continuación se expone:

- Memoria descriptiva y justificativa, con documentación fotográfica, gráfica y escrita. Ello con fotomontaje frontal cuando sea posible, lateral derecho e izquierdo desde la acera contraria de la vía a 50 metros de la instalación.

- Acreditación de los requisitos legales exigidos al instalador.

- Descripción de las antenas, equipos, maquinaria, materiales a emplear, señalando las características de los mismos que los hagan potencialmente perjudiciales para el medioambiente y la salud. Deberán estar homologados por la Inspección de Telecomunicaciones. Todo ello en los términos del artículo 38.

- Descripción de riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras que se proponen en orden a la protección contra los mismos, con indicación del resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes, especialmente en relación con ruidos, vibraciones, campos electromagnéticos y descargas eléctricas de origen atmosférico y para evitar interferencias radioeléctricas y parásitos en otras instalaciones.

- Acreditación de que los niveles de emisión radioeléctrica sobre los lugares en los que permanezcan habitualmente personas, cumplen con lo establecido en la normativa estatal aplicable en la materia, es decir, no superan los valores máximos establecidos en la misma, con el fin de garantizar la protec-

ción de la salud. Se aplicarán las restricciones básicas y los niveles de referencia de esa normativa aplicable. Los citados valores máximos se entenderán referidos según se indica en la precitada normativa.

- Medidas de seguimiento y control que permitan garantizar el mantenimiento de la actividad dentro de los límites permisibles.

- Acreditación de que se utiliza la mejor tecnología y materiales disponibles en el Mercado que comporte el menor impacto visual y ambiental.

- Planos de emplazamiento (escala 1:500).

- Descripción del inmueble.

- Planos de situación de las instalaciones en el inmueble.

- Planos del proyecto, indicando claramente el lugar de colocación de la instalación.

- Cálculos justificativos de la estabilidad de la antena o receptor y del peso soportable por el lugar donde de pretende instalar.

- Presupuesto.

- Pliego de condiciones de Seguridad y salud en el trabajo durante el montaje y prueba de las instalaciones.

- Presupuesto donde se refleje por unidades y mano de obra las distintas partidas de ejecución real de las instalaciones.

- Cualquier otra documentación que por la normativa sectorial y urbanística sea exigible.

Asimismo se aportará póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil, con cobertura total de cualquier género de accidentes y daños que pueda producir la instalación y su funcionamiento.

3.- Información pública: la solicitud será objeto de un trámite de información pública a efectos de alegaciones. Dicho trámite tendrá una duración de 15 días hábiles y se efectuará por medio de notificación a los colindantes y exposición en el tablón de edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

4.- Informe de la Comisión Técnica Municipal: La solicitud, junto con toda la documentación presentada y el resultado del trámite de información pública, será examinada por la Comisión Técnica Municipal, la cual emitirá el correspondiente informe técnico y jurídico. Dicho informe tendrá la consideración de propuesta de resolución para la Comisión de Licencias.

5.- Dictamen de la Comisión de Licencias: efectuada propuesta de resolución, el expediente será sometido al dictamen de la Comisión de Licencias.

6.- Otorgamiento de licencia: corresponde otorgarla al órgano municipal competente en materia de licencias.

7.- Objeto de la licencia: la licencia de instalación, sólo habilita o autoriza a la ejecución de lo proyectado, y por lo tanto no habilita o autoriza en ningún caso a la entrada en funcionamiento o puesta en marcha de la instalación, salvo que sea necesario realizar una prueba, la cual será comunicada previamente con día y hora a la Gerencia Municipal de Urbanismo. Ello se hará constar expresamente en la licencia.

8.- Presentación de certificaciones: a) Del director técnico del proyecto: en el plazo de un mes, el solicitante, deberá presentar certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite la ejecución conforme a proyecto así como del cumplimiento estricto de las medidas correctoras y condiciones establecidas en el proyecto e impuestas en la licencia. b) Certificación expedida por técnico competente en materia de telecomunicaciones, acreditativa de que los niveles de emisión de la instalación, para el caso más desfavorable, sobre los lugares donde permanezcan habitualmente personas, no superan los valores máximos establecidos en la normativa estatal aplicable, con el fin de garantizar la protección de la salud. Se aplicarán las restricciones básicas y los niveles de referencia de dicha normativa aplicable, sin perjuicio de lo establecido además en otras disposiciones específicas en el ámbito laboral. Los citados valores máximos se entenderán referidos conforme se indica en la precitada normativa.

9.- Comprobación administrativa: presentada la certificación a que se refiere el artículo anterior, por la Gerencia Municipal de Urbanismo, se girará la correspondiente inspección al objeto de comprobar si el proyecto efectivamente se ha ejecutado conforme a la licencia y si se ha dado cumplimiento a las medidas correctoras y condiciones establecidas. De dicha inspección se levantará acta cuyo contenido versará sobre lo indicado y que asimismo contendrá dictamen sobre si procede la entrada en

funcionamiento o puesta en marcha de las instalaciones. Asimismo, en cuanto a los niveles de emisión de la instalación, conformidad con el artículo 65 de la Ley General de Telecomunicaciones, se requerirá asimismo la previa inspección o reconocimiento satisfactorio de las instalaciones por los servicios técnicos de la Administración Estatal (Inspección de Telecomunicaciones).

Artículo 34. Licencia de funcionamiento/apertura: una vez expedida la licencia de instalación y efectuados inexcusablemente todos los trámites señalados en el artículo anterior, si el contenido de los dictámenes del acta de comprobación municipal y de la inspección de los servicios de la Administración Estatal fueran favorables, con impulsión de oficio, se remitirá nuevamente el expediente a la Comisión Técnica Municipal, la cual efectuará informe-propuesta para la Comisión de Licencias, en orden a la concesión de la correspondiente licencia de funcionamiento. La licencia de funcionamiento/apertura es el único título habilitador para la entrada en funcionamiento o puesta en marcha de las instalaciones.

Artículo 35. Potestades municipales: El Ayuntamiento, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, podrá, de manera justificada por razones urbanísticas, medioambientales o paisajísticas y previa audiencia de los interesados, y asimismo previo informe de la Comisión técnica municipal, establecer la obligación de compartir

emplazamientos por parte de las diferentes entidades y operadores habilitados, siguiendo los trámites previstos en la normativa estatal sobre utilización compartida de instalaciones de telecomunicaciones de acuerdo con los programas de desarrollo propuestos. En ese caso, el coste de ello deberá ser asumido íntegramente por éstos, y si hubiera desacuerdo entre los mismos, se ejercerá el arbitraje municipal si así lo considerasen oportuno y si no, se estará a lo que determine la normativa aplicable.

TÍTULO NOVENO: REDES DE TELECOMUNICACIONES POR CABLE

Artículo 36. - Telecomunicaciones por cable: Los recintos contenedores de nodos finales de redes de telecomunicaciones por cable se instalarán preferentemente bajo rasante. Excepcionalmente se podrá admitir otra ubicación, siempre que se justifique que la instalación se integra armónicamente en el paisaje urbano y no entorpece el tránsito rodado y peatonal y no se constituye en un elemento de inseguridad.

TÍTULO DÉCIMO: LÍMITES DE EXPOSICIÓN A LAS EMISIONES RADIOELÉCTRICAS PARA LA PROTECCIÓN SANITARIA Y OTRAS RESTRICCIONES A LOS NIVELES DE EMISIONES

Artículo 37 -Límites de exposición a las emisiones radioeléctricas para la protección sanitaria: Con el fin de garantizar la protección de la salud del público en general, se aplicarán las restricciones básicas y los niveles de referencia de la normativa estatal aplicable, sin perjuicio de lo establecido además en otras disposiciones específicas en el ámbito laboral. Los citados valores máximos se entenderán referidos en los términos indicados en la referida normativa estatal aplicable.

Artículo 38.-Otras restricciones a los niveles de emisiones radioeléctricas: Adicionalmente a lo ya establecido, toda estación radioeléctrica vendrá limitada en sus niveles de emisión por cualquiera de las siguientes condiciones:

- 1)La existencia de interferencias perjudiciales o incompatibilidades con otros servicios de telecomunicación previamente autorizados o con otros servicios públicos esenciales.
- 2)Las limitaciones impuestas por el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.
- 3)La existencia, fuera de la zona de servicio autorizada a la estación, de niveles de intensidad de campo electromagnético superiores a los máximos establecidos.
- 4) Las que, en su momento, establezca la normativa estatal, en su caso.

Artículo 39.-Equipos y aparatos: Todos los equipos y aparatos que utilicen el espectro radioeléctrico deberán haber evaluado su conformidad y cumplir el resto de requisitos que le son aplicables, en los términos recogidos en los artículos 56 y 57 de la Ley General de Telecomunicaciones y en el Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones.

Adicionalmente, podrán someterse a los procedimientos de evaluación voluntaria que puedan establecerse conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 1890/2000. En dichos procedimientos se podrán definir los parámetros técnicos aplicables a la evaluación, así como la información a suministrar en el manual de usuario o en el embalaje de los equipos.

Los procedimientos de evaluación voluntaria que se establezcan definirán las especificaciones técnicas aplicables, cuyo cumplimiento podrá ser verificado, según el caso, por declaración de conformidad del fabricante del equipo o por pruebas realizadas por organismos externos acreditados.

Las especificaciones técnicas se definirán teniendo en cuenta las normas técnicas elaboradas por los siguientes organismos, con el orden de prelación que se enumera a continuación:

a) Las adoptadas por organismos europeos de normalización reconocidos: el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación (ETSI), el Comité Europeo de Normalización (CEN) y el Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (CENELEC).

b) Las internacionales adoptadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la Organización Internacional de Normalización (ISO) o la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI).

c) Las emanadas de organismos españoles de normalización y, en particular, de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR).

d) Las especificaciones técnicas que cuenten con amplia aceptación en la industria y hayan sido elaboradas por los correspondientes organismos internacionales.

TÍTULO UNDÉCIMO: DISPOSICIONES COMUNES APPLICABLES TODAS LAS ANTENAS E INSTALACIONES REGULADAS EN ESTA ORDENANZA

Artículo 40. Fundamento de la exigibilidad de sometimiento a previa licencia municipal. Lo constituye el artículo 84.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 5.b del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1995, así como el artículo 242.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en Andalucía en virtud de la Ley Andaluza 1/1997, de 18 de junio y finalmente el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978.

Artículo 41. Carácter revisable de las licencias. A instancia municipal las licencias serán revisables si existieran circunstancias que así lo aconsejaran, de carácter urbanístico, medioambiental, de salubridad o seguridad, de carácter tecnológico o similar que supusiera la aparición de nuevas técnicas que hicieran posible la reducción del impacto que estas instalaciones suponen o puedan suponer.

Artículo 42. Supuestos no autorizables. No se autorizará la colocación de aquellas antenas e instalaciones de telecomunicación que resulten incompatibles con el entorno por provocar un impacto visual no admisible conforme a la legislación urbanística, fundamentalmente las normas de aplicación directa. Igualmente, tampoco se autorizará el funcionamiento de aquellas antenas e instalaciones que superen los límites y niveles permitidos establecidos en esta Ordenanza o en la normativa aplicable de igual o superior rango.

Artículo 43. Normas sobre zonificación, medioambiente y patrimonio histórico-artístico y natural. Se respetarán en todo caso las determinaciones y normas sobre zonas y usos permitidos, medioambiente y patrimonio histórico-artístico y natural contenidas en la legislación general y sectorial y en las normas urbanísticas del PGOU y demás figuras del Planeamiento municipal. De esta manera, como norma general estos elementos no podrán ubicarse en conjuntos protegidos o merecedores de especial protección. Excepcionalmente, se permitirá si se acreditara su necesidad inexcusable e incorporándose las medidas o soluciones que mimeticen, minimicen o eliminen su impacto visual y medioambiental en general. Esta excepción no será aplicable en ningún supuesto a edificios y zonas protegidas de forma global e integral.

Artículo 44. Condiciones de seguridad: 1.- Medidas: en las instalaciones de equipos pertenecientes a una red de telecomunicación, se adoptarán las medidas necesarias para reducir al máximo el impacto visual sobre el paisaje arquitectónico urbano, con las debidas condiciones de seguridad.

Cuando se trate de la utilización por diferentes operadores de una determinada ubicación, se procurará el uso compartido, y en su defecto, la menor separación entre las diferentes antenas y la

mejor composición rítmica, para lograr la máxima integración en el paisaje urbano.

2.- Recintos contenedores: Su climatización se efectuará de forma que los sistemas de refrigeración se sitúen en lugares no visibles y su funcionamiento se ajuste a las prescripciones establecidas por la vigente normativa de protección del medio ambiente urbano. Se destinarán exclusivamente a albergar el instrumental propio de los equipos de telecomunicación. Si fueran visitables, dispondrán de una puerta de acceso de dimensiones mínimas de 0,80 por 1,90 metros de altura, con apertura en el sentido de la salida. Finalmente, en la proximidad de todos los contenedores se situarán extintores portátiles de polvo polivalente ABC o de anhídrido carbónico, cuya eficacia dependerá de las características de la instalación aunque como mínimo será de eficacia 13-A.

3.- Tránsito de personas: la instalación de los equipos de telecomunicación se efectuará de forma que se posibilite el tránsito de personas necesario para la conservación y mantenimiento del inmueble en el que se ubiquen.

4.- Características y sistemas de protección de los elementos y equipos de cualquier red de telecomunicación: se ajustarán a lo establecido por la normativa específica de aplicación.

Artículo 45. Condiciones de mantenimiento. Los responsables de los edificios estarán obligados al buen mantenimiento de las instalaciones y de sus elementos auxiliares y añadidos, de manera que las mismas presenten permanentemente adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de las medidas necesarias tendentes a la

preservación de esas condiciones, incluso la retirada, pudiendo si fuera preciso, imponerlas subsidiariamente en los términos señalados en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Artículo 46. Dimensiones de las antenas e instalaciones. Además de lo ya establecido, en todo caso, las dimensiones correspondientes a las antenas e instalaciones de telecomunicación estarán en función de las exigencias de cada edificación o sistema de instalación y de lo que marquen en cada caso las normas reguladoras sobre especificaciones técnicas y urbanísticas.

Artículo 47. Unificación de instalaciones. Siempre que ello sea técnicamente posible, será obligatorio integrar en las edificaciones con infraestructura común, toda la tipología de telecomunicaciones que haya en las mismas.

Artículo 48. Tributos municipales. El otorgamiento de licencia requerirá el estar al corriente de pago de todas las tasas y tributos municipales por parte de los solicitantes.

TÍTULO DUODÉCIMO: COMPETENCIAS DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL

Artículo 49. Las referencias realizadas en la presente Ordenanza al Ayuntamiento, se entenderán realizadas a los órganos que en cada caso tengan expresamente atribuidos.

TÍTULO DÉCIMOTERCERO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

Artículo 50. Infracciones y sanciones. El incumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza constituye una infracción sancionable previa incoación y tramitación del correspondiente expediente sancionador en los términos de legislación urbanística vigente.

Artículo 51. Responsables. Serán responsables de las infracciones los titulares de la licencia y en caso de no existir licencia, en las antenas e instalaciones reguladas en los Títulos IV y V, lo serán los propietarios y quien hubiera realizado la instalación y en las de los Títulos VIII y IX lo serán solidariamente los propietarios y las entidades y operadores, los técnicos directores y quien hubiera realizado la instalación.

TÍTULO DÉCIMOCUARTO: RÉGIMEN TRANSITORIO

Artículo 52. Los responsables de las antenas e instalaciones que no tengan regularizada su situación habrán de proceder a hacerlo debiendo solicitarlo en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza. En caso contrario y en los supuestos que no sean legalizables, se procederá a ordenar su retirada y reposición al estado originario de los lugares donde se colocaron, pudiendo el Ayuntamiento imponer esta de manera subsidiaria conforme a los términos señalados en la legislación reguladora del procedimiento administrativo. Ello sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL: DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará en lo dispuesto en la normativa estatal, autonómica y local sobre radiotelecomunicaciones, régimen local, procedimiento administrativo, ordenación del territorio y urbanismo, medioambiente y patrimonio histórico artístico y natural.

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR DE ESTA ORDENANZA

La presente ordenanza que consta de cincuenta y dos artículos, una disposición Adicional y una disposición Final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Área de Hacienda, Personal y S.G.I.

Núm. 3.064

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de Abril de 2003, aprobó provisionalmente los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los estados de ingresos y gastos del Ayuntamiento de Córdoba y de los Organismos Autónomos Municipales, y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles municipales, que a continuación se detallan en Euros:

ORGANISMO	INGRESOS	GASTOS
Ayuntamiento	201.240.445,00	201.240.445,00
Gerencia Urbanismo	14.220.427,66	14.220.427,66
Gran Teatro	3.962.500,00	3.962.500,00
Patronato Municipal de Deportes	7.934.872,58	7.934.872,58
Jardín Botánico	1.836.924,27	1.836.924,27
AUCORSA	23.848.990,53	23.890.772,99
CECOSAM	2.979.062,00	2.979.062,00
EMACSA	41.822.541,00	41.342.068,00
PROCORDOBA	25.190.045,14	25.190.045,14
SADECO	35.744.000,00	35.744.000,00
VIMCOSA	45.742.000,00	44.792.585,00

SEGUNDO.- Aprobar las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba y de los Organismos Autónomos de Gerencia de Urbanismo, Gran Teatro, Patronato Municipal de Deportes y Jardín Botánico, que figuran en el proyecto adjunto.

TERCERO.- Aprobar los estados consolidados de ingresos y gastos del Ayuntamiento con los organismos y empresas señalados en el acuerdo primero, que asciende a un total de 333.664.382,91 Euros en ingresos, y 332.276.277,37 Euros en gastos.

CUARTO.- Aprobar la creación de las siguientes plazas de personal:

PLANTILLA	DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO
FUNC.	TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	1	A
FUNC.	ASISTENTE SOCIAL	5	B
FUNC.	COORDINAD. DE PROGRAMAS	1	B
FUNC.	EDUCADOR	1	B
FUNC.	EDUCADOR COMUNITARIO	5	B
FUNC.	TÉCNICO BIBLIOTECA	1	B
FUNC.	TÉCNICO DE GESTION	4	B
FUNC.	AUX. TÉCNICO DE PREVENCIÓN	1	C
FUNC.	AYUDANTE BIBLIOTECA	2	C
FUNC.	AUX. BIBLIOTECA	4	D
FUNC.	BOMBEROS	19	D
FUNC.	CONDUCT-ENGANCHADOR	6	D
FUNC.	OFICIAL 1ª CARPINTERO	1	D
TOTAL		51	

QUINTO.- Aprobar la amortización de las plazas de personal en situación de vacantes no dotadas presupuestariamente que figura en el Expediente.

SEXTO.- Aprobar la transformación de las plazas de personal en situación de vacantes no dotadas presupuestariamente que figura en el Expediente.

SEPTIMO.- Aprobar el aumento de retribuciones de capitulares y personal eventual de confianza en las cuantías previstas en el anexo de personal adjunto.

OCTAVO.- Aprobar la Plantilla Municipal que figura en el Expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1 de la Ley 39/1988 y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, a cuyo tenor se establece un plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales por un período de 15 días hábiles computados desde el día siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular ante el Pleno Corporativo reclamaciones contra la aprobación provisional de los citados Acuerdos, que deberán ser resueltas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública. Dichas reclamaciones habrán de entenderse desestimadas si no fueran resueltas en el acto de aprobación definitiva del Presupuesto. En el supuesto de inexistencia de reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Córdoba, a 3 de Abril de 2003.— El Teniente-Alcalde Delegado de Hacienda, Francisco Tejada Gallegos.

CABRA

Núm. 2.576

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía del día de hoy, han sido aprobadas las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Cementerio de este Ilmo. Ayuntamiento, en turno de promoción interna y por el sistema selectivo de concurso-oposición cuyo texto completo es el que figura en el Anexo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 14 de marzo de 2003.— El Alcalde, Manuel Buil Baena.— El Secretario, Juan Molero López.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE CEMENTERIO, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- BASES GENERALES.-

Primera.- El Ayuntamiento de Cabra convoca, para su provisión en propiedad, mediante promoción interna, la plaza de este Ayuntamiento que se indica a continuación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2002, aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2002 y publicada en el B.O.E. de 5 de diciembre del mismo año.

- Denominación de la plaza: Oficial de Cementerio.
- Número de plazas: Una.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios).
- Grupo: D.
- Nivel CD: 16.
- Funciones de la plaza: Las propias de la subescala.
- Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Sistema de selección: Concurso-oposición.
- Derechos de examen: 12 euros.
- Ejercicios: Todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Segunda.- La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases, y en su defecto se estará a lo establecido en el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por cualquier otra disposición, que sea de aplicación.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Tercera.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser funcionario/a de esta Corporación, del grupo de titulación E.
- b) Tener una antigüedad de al menos 2 años como operario del grupo E de la subescala de servicios especiales (personal de oficios).
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse, como más tarde, el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES.-

Quinta.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el B.O.E.

A las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán adjuntarse los correspondientes justificantes de haber abonado los derechos de examen y documentación que justifique los méritos alegados.

IV.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.-

Sexta.- Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el B.O.P., la resolución de la Alcaldía aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán el nombre y apellidos de los candidatos no admitidos y causa de no admisión.

Séptima.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de 10 días para subsanación de errores.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Octava.- El Tribunal Calificador de las pruebas se constituirá bajo el principio de especialización y estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza y suplente.

- Un representante del personal funcionario de esta Corporación, designado por la Junta de Personal y suplente.

- Un técnico o experto designado por la Alcaldía y suplente.

- El Aparejador Municipal y suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los vocales del Tribunal han de poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto de lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias en la forma y cuantía establecidas por el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

VI.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-

Novena.- El calendario de inicio de las pruebas y la hora y lugar de su realización, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia,

igualmente se publicará en dicho diario oficial la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador.

VII.- PROCESO SELECTIVO.-

Décima.- El sistema de selección será el de concurso-oposición.

- **FASE DE CONCURSO:** Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público en el Tablón de Anuncios previamente al inicio de la fase de oposición.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

- **FASE DE OPOSICIÓN:** El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos 1 mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el B.O.E. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos en el B.O.P.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

El orden de actuación de los aspirantes (caso de que fuera necesario), se realizará según el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

VIII.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-

Undécima.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

IX.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.-

Duodécima.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminado en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público, en los locales donde se celebren las pruebas y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo con especificación de las puntuaciones obtenidas.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de persistir en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

X.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Decimotercera.- Finalizada la calificación, el Tribunal hará pú-

blica la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer la reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación.

La relación definitiva de aprobado/s, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán el/los aprobado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación el opositor u opositores nombrado/s deberá/n tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a la notificación del nombramiento.

En el momento de la toma de posesión, el opositor u opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/9 de 5 de abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

FASE DE CONCURSO

A) VALORACIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

A.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- De 10 a 20 horas o de 2 a 4 días: 0'05 puntos.
- De 20 a 40 horas o de 4 a 7 días: 0'10 puntos.
- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0'20 puntos.
- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0'25 puntos.
- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0'50 puntos.
- De 201 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto.
- De 301 horas a 400 horas o de 61 a 80 días: 1'50 puntos.
- De más de 401 horas o de 81 días: 2'00 puntos.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos.

A.2.- Docencia, publicaciones, etc.:

- Por cada hora de docencia en cursos o jornadas reconocidas oficialmente: 0'05 puntos.

- Por cada publicación en revistas o similares: 0'50 puntos.

- Por cada ponencia presentada en jornadas o congresos oficiales: 0'50 puntos.

- Por cada comunicación presentada en jornadas o congresos oficiales: 0'25 puntos.

- Por cada conferencia realizada y reconocida oficialmente: 0'25 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

B) TITULACIONES ACADÉMICAS: Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso:

- Título de Doctor Universitario, en área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 2 puntos.

- Título de Licenciado Universitario, en área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 1'75 puntos.

- Título de Diplomado Universitario, en área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 1'50 puntos.

- Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 1'50 puntos.

No se valorarán como méritos títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

C) ANTIGÜEDAD: Se valorará a razón de 0'20 puntos por cada año completo de servicio o fracción superior a 6 meses los prestados en el Ayuntamiento de Cabra.

Se valorarán a razón de 0'10 puntos por cada año completo de servicio o fracción superior a 6 meses los prestados en otras Administraciones Públicas.

ANEXO II FASE DE OPOSICIÓN.-

EJERCICIOS**PRIMER EJERCICIO:**

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 30 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los Temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada 2 preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, se establecen en el programa la exención de aquellas cuestiones cuyo conocimiento se ha acreditado en las pruebas de ingreso a la subescala y consecuentemente la reducción del programa en relación con los temas ya evaluados y de contenido similar.

SEGUNDO EJERCICIO:

De carácter obligatorio, consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con los cometidos de la plaza, en la forma y tiempo que determine el Tribunal, que facilitará a los aspirantes los medios de actuación precisos. Este ejercicio se puntuará de 0,00 a 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

PROGRAMA DE MATERIAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

TEMA 2.- La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

TEMA 3.- El Estado de las Autonomías. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

TEMA 4.- La Organización Municipal. Órganos del Ayuntamiento. Órganos de Gobierno. Órganos Complementarios.

TEMA 5.- La función pública local: Ideas Generales. Con-

cepto de funcionario. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales: Derechos. Deberes. Régimen disciplinario.

TEMA 6.- Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local: Concepto de vecinos. Derechos y deberes. Información y participación ciudadana: Información y participación de los vecinos. Información y participación de las asociaciones vecinales.

TEMA 7.- El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos: Concepto. Servicios públicos municipales.

ANEXO III**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.-**

1.- PLAZA A LA QUE ASPIRA:

2.- CONVOCATORIA B.O.E. FECHA:

3.- DATOS PERSONALES:

- NOMBRE Y APELLIDOS:

- FECHA DE NACIMIENTO:

- LUGAR:

- D.N.I.:

- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

- MUNICIPIO: PROVINCIA DE:

- CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO:

4.- TITULACIÓN ACADÉMICA:

5.- DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúnen las condiciones señaladas en la convocatoria.

(FECHA Y FIRMA)

Cabra, 13 de marzo de 2003.— El Alcalde, Manuel Buil Baena.

Núm. 2.577

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía del día de hoy, han sido aprobadas las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo de este Ilmo. Ayuntamiento, en turno de promoción interna y por el sistema selectivo de concurso-oposición cuyo texto completo es el que figura en el Anexo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 14 de marzo de 2003.— El Alcalde, Manuel Buil Baena.— El Secretario, Juan Molero López.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- BASES GENERALES.-

Primera.- El Ayuntamiento de Cabra convoca, para su provisión en propiedad, mediante promoción interna, las plazas de este Ayuntamiento que se indican a continuación, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2002, aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 10 de abril de 2002 y publicada en el B.O.E. de 18 de mayo del mismo año.

• Denominación de las plazas: Administrativos.

• Número de plazas: Dos.

• Escala: Administración General.

• Subescala: Administrativo.

• Grupo: C.

• Nivel CD: 22.

• Funciones de las plazas: Las propias de la subescala.

• Titulación exigida: Bachiller Superior, Formación Profesional 2º grado o equivalente.

• Sistema de selección: Concurso-oposición.

• Derechos de examen: 12 euros.

• Ejercicios: Todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Segunda.- La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases, y en su defecto se estará a lo establecido en el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de

selección de los funcionarios de Administración Local y por cualquier otra disposición, que sea de aplicación.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Tercera.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser funcionario/a de carrera del grupo D, subescala de Auxiliares de Administración General del Itmo. Ayuntamiento de Cabra, en la situación de servicio activo, con una antigüedad, como mínimo, de 2 años.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional 2º grado o equivalente o bien tener una antigüedad de 10 años en la subescala de Auxiliar de Administración General, o bien una antigüedad de 5 años y haber superado un curso específico de formación al que se accederá con criterios objetivos.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse, como más tarde, el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES.-

Quinta.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el B.O.E.

A las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán adjuntarse los correspondientes justificantes de haber abonado los derechos de examen y documentación que justifique los méritos alegados.

IV.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.-

Sexta.- Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el B.O.P., la resolución de la Alcaldía aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán el nombre y apellidos de los candidatos no admitidos y causa de no admisión.

Séptima.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de 10 días para subsanación de errores.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Octava.- El Tribunal Calificador de las pruebas se constituirá bajo el principio de especialización y estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza y suplente.

- Un representante del personal funcionario de esta Corporación, designado por la Junta de Personal y suplente.

- Un Técnico de Administración General y suplente.

- Un técnico o experto designado por la Alcaldía y suplente.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los vocales del Tribunal han de poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto de lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias en la forma y cuantía establecidas por el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

VI.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-

Novena.- El calendario de inicio de las pruebas y la hora y lugar de su realización, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, igualmente se publicará en dicho diario oficial la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador.

VII.- PROCESO SELECTIVO.-

Décima.- El sistema de selección será el de concurso-oposición.

- FASE DE CONCURSO: Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público en el Tablón de Anuncios previamente al inicio de la fase de oposición.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

- FASE DE OPOSICIÓN: El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurrido 1 mes desde la fecha en aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el B.O.E. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos en el B.O.P.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

El orden de actuación de los aspirantes (caso de que fuera necesario), se realizará según el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

VIII.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-

Undécima.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

IX.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.-

Duodécima.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminado en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público, en los locales donde se celebren las pruebas y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo con especificación de las puntuaciones obtenidas.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de persistir en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

X.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Decimotercera.- Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer la reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación.

La relación definitiva de aprobado/s, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán el/los aprobado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación el opositor u opositores nombrado/s deberá/n tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a la notificación del nombramiento.

En el momento de la toma de posesión, el opositor u opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/9 de 5 de abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

FASE DE CONCURSO

A) VALORACIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

A.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- De 20 a 40 horas o de 4 a 7 días: 0'10 puntos.
 - De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0'20 puntos.
 - De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0'25 puntos.
 - De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0'50 puntos.
 - De 201 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto.
 - De 301 horas a 400 horas o de 61 a 80 días: 1'50 puntos.
 - De más de 401 horas o de 81 días: 2'00 puntos.
- Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos.

A.2.- Docencia, publicaciones, etc.:

- Por cada hora de docencia en cursos o jornadas reconocidas oficialmente: 0'05 puntos.

- Por cada publicación en revistas o similares: 0'50 puntos.

- Por cada ponencia presentada en jornadas o congresos oficiales: 0'50 puntos.

- Por cada comunicación presentada en jornadas o congresos oficiales: 0'25 puntos.

- Por cada conferencia realizada y reconocida oficialmente: 0'25 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

B) TITULACIONES ACADÉMICAS: Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso:

- Título de Doctor Universitario, en área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 2 puntos.

- Título de Licenciado Universitario, en área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 1'75 puntos.

- Título de Diplomado Universitario, en área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 1'50 puntos.

No se valorarán como méritos títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

C) ANTIGÜEDAD: Se valorará a razón de 0'20 puntos por cada año completo de servicio o fracción superior a 6 meses los prestados en el Ayuntamiento de Cabra.

ANEXO II

FASE DE OPOSICIÓN

EJERCICIOS

PRIMER EJERCICIO:

Será escrito, con una duración máxima de una hora. Versará sobre las materias contenidas en el Programa que se comprende en el Anexo II de esta convocatoria. La puntuación máxima para este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, se establecen en el programa la exención de aquellas cuestiones cuyo conocimiento se ha acreditado en las pruebas de ingreso a la subescala y consecuentemente la reducción del programa en relación con los temas ya evaluados y de contenido similar.

SEGUNDO EJERCICIO:

Igualmente escrito, en un tiempo máximo que señalará el Tribunal, consistirá en la realización de un supuesto práctico relativo a las funciones a desempeñar objeto de la plaza convocada, y relacionados con las materias comprendidas en el programa establecido en este anexo, a elegir por los opositores de entre tres supuestos que planteará el Tribunal.

La puntuación máxima para este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

PROGRAMA DE MATERIAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

PARTE I.- MATERIAS COMUNES.

Tema 1.- Las comunidades europeas.

Tema 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 3.- El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 4.- El acto administrativo: concepto. Elementos del acto administrativo.

Tema 5.- Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 6.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 7.- La teoría de la invalidez del acto administrativo: actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 8.- Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 9.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la administración.

Tema 10.- Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la administración.

Tema 11.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 12.- Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La policía.

Tema 13.- El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión del servicio público.

Tema 14.- La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 15.- Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 16.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Padrón de españoles residentes en el extranjero.

PARTE II.- MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 2.- La función pública local. Organización de la función pública local.

Tema 3.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 4.- Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 5.- Los bienes de las entidades locales. Clases. El dominio público local. Bienes patrimoniales locales.

Tema 6.- Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

Tema 7.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

Tema 8.- Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 9.- Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11.- Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 12.- Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13.- Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 14.- Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 15.- Los presupuestos locales.

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.-

1.- PLAZA A LA QUE ASPIRA:

2.- CONVOCATORIA B.O.E. FECHA:

3.- DATOS PERSONALES:

- NOMBRE Y APELLIDOS:

- FECHA DE NACIMIENTO:

- LUGAR:

- D.N.I.:

- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

- MUNICIPIO: PROVINCIA DE:

- CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO:

4.- TITULACIÓN ACADÉMICA:

5.- DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúnen las condiciones señaladas en la convocatoria.

(FECHA Y FIRMA)

Cabra, 13 de marzo de 2003.— El Alcalde, Manuel Buil Baena.

Núm. 2.578

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía del día de hoy, han sido aprobadas las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo de este Ilmo. Ayuntamiento, en turno de promoción interna y por el sistema

selectivo de concurso-oposición cuyo texto completo es el que figura en el Anexo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 14 de marzo de 2003.— El Alcalde, Manuel Buil Baena.— El Secretario, Juan Molero López.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- BASES GENERALES.-

Primera.- El Ayuntamiento de Cabra convoca, para su provisión en propiedad, mediante promoción interna, las plazas de este Ayuntamiento que se indican a continuación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2002, aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 10 de abril de 2002 y publicada en el B.O.E. de 18 de mayo del mismo año.

· Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo.

· Número de plazas: Dos.

· Escala: Administración General.

· Subescala: Auxiliar de Administración General.

· Grupo: D.

· Nivel CD: 18.

· Funciones de la plaza: Las propias de la subescala.

· Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

· Sistema de selección: Concurso-oposición.

· Derechos de examen: 12 euros.

· Ejercicios: Todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Segunda.- La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases, y en su defecto se estará a lo establecido en el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por cualquier otra disposición, que sea de aplicación.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Tercera.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser funcionario/a de esta Corporación, del grupo de titulación E.

b) Tener una antigüedad de al menos 2 años como funcionario del grupo E de cualquiera de las escalas.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse, como más tarde, el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III.- SOLICITUDES.-

Quinta.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el B.O.E.

A las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán adjuntarse los correspondientes justificantes de haber abonado los derechos de examen y documentación que justifique los méritos alegados.

IV.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.-

Sexta.- Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el B.O.P., la resolución de la Alcaldía aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán el nombre y apellidos de los candidatos no admitidos y causa de no admisión.

Séptima.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo

caso, la resolución anterior establecerá un plazo de 10 días para subsanación de errores.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Octava.- El Tribunal Calificador de las pruebas se constituirá bajo el principio de especialización y estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza y suplente.

- Un representante del personal funcionario de esta Corporación, designado por la Junta de Personal y suplente.

- Un Técnico de Administración General y suplente.

- Un Técnico experto designado por la Alcaldía.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los vocales del Tribunal han de poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto de lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias en la forma y cuantía establecidas por el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

VI.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-

Novena.- El calendario de inicio de las pruebas y la hora y lugar de su realización, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, igualmente se publicará en dicho diario oficial la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador.

VII.- PROCESO SELECTIVO.-

Décima.- El sistema de selección será el de concurso-oposición.

- FASE DE CONCURSO: Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público en el Tablón de Anuncios previamente al inicio de la fase de oposición.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

- FASE DE OPOSICIÓN: El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurrido 1 mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el B.O.E. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos en el B.O.P.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

El orden de actuación de los aspirantes (caso de que fuera necesario), se realizará según el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

VIII.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-

Undécima.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza ma-

yor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

IX.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.-

Duodécima.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminado en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público, en los locales donde se celebren las pruebas y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo con especificación de las puntuaciones obtenidas.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de persistir en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

X.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Decimotercera.- Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer la reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación.

La relación definitiva de aprobado/s, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán el/los aprobado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación el opositor u opositores nombrado/s deberá/n tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a la notificación del nombramiento.

En el momento de la toma de posesión, el opositor u opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/9 de 5 de abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

FASE DE CONCURSO

A) VALORACIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

A.1.- **Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:**

- De 10 a 20 horas o de 2 a 4 días: 0'05 puntos.
- De 20 a 40 horas o de 4 a 7 días: 0'10 puntos.
- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0'20 puntos.
- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0'25 puntos.
- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0'50 puntos.
- De 201 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto.
- De 301 horas a 400 horas o de 61 a 80 días: 1'50 puntos.
- De más de 401 horas o de 81 días: 2'00 puntos.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos.

A.2.- **Docencia, publicaciones, etc.:**

- Por cada hora de docencia en cursos o jornadas reconocidas oficialmente: 0'05 puntos.
- Por cada publicación en revistas o similares: 0'50 puntos.
- Por cada ponencia presentada en jornadas o congresos oficiales: 0'50 puntos.
- Por cada comunicación presentada en jornadas o congresos oficiales: 0'25 puntos.
- Por cada conferencia realizada y reconocida oficialmente: 0'25 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

B) TITULACIONES ACADÉMICAS: Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso:

- Título de Doctor Universitario, en área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 2 puntos.
- Título de Licenciado Universitario, en área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 1'75 puntos.
- Título de Diplomado Universitario, en área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 1'50 puntos.
- Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 1'50 puntos.

No se valorarán como méritos títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

C) ANTIGÜEDAD: Se valorará a razón de 0'20 puntos por cada año completo de servicio o fracción superior a 6 meses los prestados en el Ayuntamiento de Cabra.

Se valorarán a razón de 0'10 puntos por cada año completo de servicio o fracción superior a 6 meses los prestados en otras Administraciones Públicas.

ANEXO II

FASE DE OPOSICIÓN.- EJERCICIOS

PRIMER EJERCICIO:

De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 21 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo de 30 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los Temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el

siguiente: por cada 2 preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, se establecen en el programa la exención de aquellas cuestiones cuyo conocimiento se ha acreditado en las pruebas de ingreso a la subescala y consecuentemente la reducción del programa en relación con los temas ya evaluados y de contenido similar.

SEGUNDO EJERCICIO:

De carácter obligatorio, consistirá en la transcripción medianamente ordenador de un texto que determinará el Tribunal y en el tiempo que éste señale. Este ejercicio se puntuará de 0,00 a 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

PROGRAMA DE MATERIAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN: PARTE I: MATERIAS COMUNES:

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3.- El Estado de las Autonomías. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Ideas generales de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa. Organización Territorial del Estado. Estatutos de Autonomía.

Tema 4.- Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 5.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general. Referencia a los recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión.

Tema 6.- Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público. La responsabilidad de la Administración.

Tema 7.- Las propiedades administrativas. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 8.- Hacienda Pública: Los Ingresos públicos. Los Impuestos. Las Tasas fiscales. La Ley General Tributaria. Derechos y garantías de los contribuyentes

Tema 9.- Los Bienes de las Entidades Locales.

Tema 10.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

PARTE II: MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 1.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Los Derechos y Deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos.

Tema 2.- La Atención al público: Acogida e Información. Los Servicios de Información y Reclamación Administrativa. Las cartas de servicios.

Tema 3.- La Comunicación en la Administración. El uso correcto del lenguaje administrativo.

Tema 4.- El Registro de documentos: Concepto. El Registro de entrada y salida: Su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La Presentación de Instancias y Documentos en las Oficinas Públicas. La informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 5.- El Archivo. Clases de Archivo y Funcionamiento. Principales criterios de ordenación. Especial referencia al Archivo de Gestión. El Derecho de los ciudadanos al acceso a Archivos y Registros.

Tema 6.- Definición de informática. Concepto de ordenador y componentes. Clasificación de los ordenadores. Unidad central de proceso: estructura lógica de la U.C.P. Dispositivo de Entrada y Salida.

Tema 7.- Representación de la Información. Codificación de

la información. Sistemas de codificación Binaria. Medidas de la información.

Tema 8.- Almacenamiento de la información y agrupación lógica de la información. Métodos de organización de ficheros. Acceso secuencial y acceso directo. Dispositivo de almacenamiento. Unidades de almacenamiento directo. Ficheros en disco.

Tema 9.- Concepto de una red. Componentes de una red. Topología. Protocolos de comunicación. Sistemas operativos de red. Ofimática.

Tema 10.- Procesadores de texto. Hojas de Cálculo. Bases de datos. Programas de diseño gráfico. Integración ofimática. Futuro de aplicaciones ofimáticas.

Tema 11.- Internet.

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.-

- 1.- PLAZA A LA QUE ASPIRA:
- 2.- CONVOCATORIA B.O.E. FECHA:
- 3.- DATOS PERSONALES:
 - NOMBRE Y APELLIDOS:
 - FECHA DE NACIMIENTO:
 - LUGAR:
 - D.N.I.:
 - DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:
 - MUNICIPIO: PROVINCIA DE:
 - CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO:
- 4.- TITULACIÓN ACADÉMICA:
- 5.- DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúnen las condiciones señaladas en la convocatoria.

(FECHA Y FIRMA)

Cabra, 13 de marzo de 2003.— El Alcalde, Manuel Buil Baena.

BUJALANCE

Núm. 2.622

ANUNCIO DE BASES

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2003, se han aprobado las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de tres plazas de Auxiliar Administrativo en régimen laboral fijo a tiempo completo, dotadas con las retribuciones del Grupo D, categoría Auxiliar Administrativo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2002; de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del R.D. 896/1991, de 7 de Junio y artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de Diciembre.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la presente convocatoria, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, en los términos que establece la Ley 7/93, de 23 de Diciembre.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten al menos 10 para la jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el acceso a puestos de trabajo incardinados en el sector público.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.

Los interesados presentarán instancia, acompañada de fotocopia de D.N.I., dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

de Bujalance (Córdoba), solicitando participar en la presente convocatoria y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se adjuntará igualmente el resguardo de haber ingresado la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen. Tal cantidad se ingresará en la Cuenta Corriente, cuyo titular es el Ayuntamiento de Bujalance, nº 2024-0017-75-3800000030, con la indicación "Selección Auxiliar- Administrativo".

Los aspirantes deberán acompañar a su instancia para tomar parte en la convocatoria, curriculum vitae y documentos acreditativos de los méritos que aleguen, los cuales habrán de ser originales o fotocopias compulsadas por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los aspirantes admitidos y excluidos y se indicarán las causas de exclusión de estos últimos, concediendo el plazo de 10 días para la subsanación de los defectos detectados, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o quien legalmente lo sustituya.
- Cuatro Vocales: a designar por la Alcaldía
- Secretario: El de la Corporación o quien legalmente lo sustituya.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni funcionar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y de al menos la mitad de los vocales, titulares o suplentes indistintamente.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la tan citada Ley 30/1992. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna o algunas de estas circunstancias, en los términos del artículo 29 de la referida Ley.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, a efectos de indemnización por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera.

6.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección será el Concurso.

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes, en base a los siguientes apartados:

A) Cursos de formación y perfeccionamiento: Deberán tener relación directa con las funciones a desarrollar en las plazas objeto de esta convocatoria y haber sido convocados e impartidos por Centros u Organismos Oficiales:

- Cursos de duración comprendida entre diez y veinte horas: 0,3 puntos por curso.

- Cursos de duración comprendida entre veintiuna y cuarenta horas: 0,5 puntos por curso.

- Cursos de más de cuarenta horas: 1 punto por curso.

El máximo de puntuación por este apartado es de tres puntos, y para acreditación de estos méritos se deberá aportar certificación o diploma de asistencia de los cursos, en documento original o fotocopia compulsada. No serán valorados aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas lectivas.

B) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo prestando servicios como Auxiliar Administrativo en la Administración Local: 0,1 puntos por mes.

- Por cada mes completo prestando servicios como Auxiliar Administrativo en la Administración Estatal o Autonómica: 0,01 puntos por mes.

El máximo de puntuación en este apartado es de cinco puntos,

y para acreditación de estos méritos se deberá aportar certificación expedida por el órgano competente en materia de personal de la Entidad Local en la que haya desempeñado el puesto de trabajo.

C) Entrevista personal:

El Tribunal Calificador llevará a cabo una entrevista curricular con cada uno de los aspirantes durante un tiempo máximo de 15 minutos. En ella los aspirantes responderán a las preguntas que les plantee el Tribunal sobre cuestiones relacionadas con las funciones propias de las plazas a cubrir, valorándose principalmente la capacidad e idoneidad del aspirante para el desarrollo de las funciones a desempeñar, así como la adecuación de su curriculum al puesto de trabajo.

Dicha entrevista será valorada de cero a dos puntos.

7.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Los resultados del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, desde que sean acordados por el Tribunal Calificador y serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma total de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal y entrevista personal, proponiéndose a los tres aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de entrevista personal, en segundo lugar por el apartado de experiencia profesional y en tercer lugar por el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento, y, por último, por sorteo.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado este concurso de méritos, un número mayor de aspirantes que las tres plazas convocadas.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, para presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos que acrediten los requisitos establecidos en estas bases.

El aspirante que dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, están exentos de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación de la Entidad Local de la que dependan.

9.- CONTRATACIÓN.

Tras la presentación de la documentación indicada anteriormente, los aspirantes propuestos para su contratación, lo serán mediante Resolución de la Alcaldía, debiendo suscribir el oportuno contrato de trabajo en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde la notificación de su propuesta de contratación.

Salvo causas justificadas, la no firma del contrato en el plazo anterior supondrá la renuncia del aspirante.

10. INCIDENCIAS, RECURSOS Y LEGISLACIÓN

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases, y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la citada Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y demás legislación concordante y/o complementaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance (Córdoba), 19 de marzo de 2003.— El Alcalde, Francisco Mestanza León.

RUTE

Núm. 2.820

En Rute a veintiuno de Marzo del año dos mil tres.

Expirado el plazo de presentación de instancias para la provisión de cinco plazas de Auxiliar de Servicios de este Ayuntamiento y resultando que no concurre en ninguno de los aspirantes causa de exclusión, quedando todos admitidos, en virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos que a continuación se detalla:

- AGUILERA LUQUE, SIMEÓN
- ALBA CABALLERO, JUAN JOSÉ
- DÍAZ GÓMEZ, JERÓNIMO
- MUÑOZ CRUZ, RAFAEL
- ROLDÁN GUTIERREZ, JOSÉ M^a

SEGUNDO.- Designar el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas que estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE.- D. Juan Bautista Cruz Tejero.

Suplente: D^a M^a Dolores Peláez García.

VOCALES:

- Un representante de la Junta de Andalucía
Suplente: Un representante de la Junta de Andalucía

- D. Manuel Tubío Cañete

Suplente: D. José M^a Molina Borrego

- D. Antonio López Granados

Suplente: D. José Julián Tejero Molina

- D. Antonio Pérez Gallardo

Suplente: D. Mateo del Río Crespín

SECRETARIO:

- D. Ricardo Vera Jiménez.

Suplente: D^a Ana Burguillos Arenas

TERCERO.- Señalar como lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas, los que a continuación se detallan:

- Baremación del concurso: Día 2 de Abril, a las 11 horas en el Excmo. Ayuntamiento de Rute.

- Realización de los ejercicios: Día 3 de Abril, a las 18 horas, en el Pabellón Deportivo Municipal "GREGORIO PIEDRA".

CUARTO.- Los aspirantes admitidos quedan convocados para la realización de las pruebas en el lugar, fecha y hora antes señalados, a partir de la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la localidad y fecha al principio indicadas.

El Alcalde, firma ilegible.— El Secretario, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 804

Don Antonio Javier Pérez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 1.202/2002, a instancia de Francisco Serrano Luna y Josefa Dávila Baena, representados por la Procuradora doña María del Carmen Murillo Agudo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

"Parcela, con la superficie de 213 metros con 75 centímetros cuadrados, que tiene forma rectangular y es parte del primer pedazo, de los dos que componen el haza descrita "Caño de la Reina", término de esta ciudad. Linda al Sur, con calle particular que se ha abierto, a la que tiene su fachada, en línea de 15 metros; por el Este, con terrenos propiedad de don Rafael González Madrid, en una longitud de 14 metros con 25 centímetros, hoy casa número 1 de la calle Manuel de Falla; al Norte, y en 15 metros lineales, con parcela vendida a don Francisco Cerezo Rodríguez, hoy de don Antonio Moreno Pérez; y por el Oeste, con 14 metros y 25 centímetros con parcela adquirida por doña Araceli Cerezo Regalón, hoy de doña Antonia Benítez Tamajón". Inscrita al folio 27, libro 437, finca número 12.561, inscripciones 1.^a y 2.^a, del Registro Número Dos de Córdoba.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a don Juan Eguidanos Villar, como titular Registral, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 22 de enero de 2003.— El Magistrado-Juez, Antonio Javier Pérez Martín.

—
Núm. 2.319

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 770/2002, a instancia de la parte actora don Francisco Molina Rojas, contra I.N.S.S. y T.G.S.S., María Ángeles Rubio Borrego, María Nancy Castaño Tabares, Carmen Logia Tejeda de Galindo, Amanda Lucía Aguilar Castaño, Malika Queld Bellarej, María Prados Vicario Ollero, Josefa Gutiérrez Cruz, Rabia Nkhaili, Juana Elena Salcedo Ripalda, Rkia El Gaichi, Mailka Taoufik y Bouchina Gómez Rabia, sobre Impugnación de Alta de Oficio, se ha dictado Resolución de fecha 4 de marzo de 2003, del tenor literal siguiente:

“Desestimando la demanda interpuesta por don Francisco Molina Rojas contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social y doña María Nancy Castaño Tabares, doña Carmen Logia Tejeda de Galindo, doña Amanda Lucía Aguilar Castaño, doña Malika Queld Bellarej, doña María Prados Vicario Ollero, doña Josefa Gutiérrez Cruz, doña Rabia Nkhaili, doña Juana Elena Salcedo Ripalda, doña María Ángeles Rubio Borrego, doña Rkia El Gaichi, doña Malika Tafoufik y doña Bouchina Gomes Rabia, sobre impugnación de Alta de Oficio, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Adviértase a las partes al notificarles esta Resolución que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en término de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, mediante comparecencia ante este Juzgado de lo Social, o por escrito dirigido al mismo, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a los codemandados doña María Nancy Castaño Tabares, doña Carmen Logia Tejeda de Galindo, doña Amanda Lucía Aguilar Castaño, doña Malika Queld Bellarej, doña María Prados Vicario Ollero, doña Josefa Gutiérrez Cruz, doña Rabia Nkhaili, doña Juana Elena Salcedo Ripalda, doña Rkia El Gaichi, doña Malika Tafoufik y doña Bouchina Gomes Rabia, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de marzo de 2003.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

—
Núm. 2.325

Don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado Número 1 de Córdoba y su provincia, hago saber:

Que en el expediente número 1.391/02, seguido ante este Juzgado a instancias de don José Mariscal García, contra Construcciones Mobicar 2.000, S.L., en reclamación por Cantidad, se ha dictado con fecha 11-03-03, la Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo: Que estimando la demanda planteada por don José Mariscal García, contra la empresa Construcciones Mobicar 2.000, S.L., debo condenar y condeno a la misma a que pague al actor la cantidad de 3.971,24 euros, más 397,12 euros en concepto de indemnización por demora. Notifíquese a las partes esta Resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, en plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.”

Y para que así conste, sirva de notificación a Construcciones

Mobicar 2.000, S.L., que tuvo su domicilio en El Higerón (Córdoba), calle Principal, número 2, hoy en ignorado paradero, se extiende el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en Córdoba, a 11 de marzo de 2003.— El Magistrado Número 1, Luis de Arcos Pérez.— El Secretario, Manuel Miguel García Suárez.

—
Núm. 2.338

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha, en el Procedimiento J. de Faltas 33/03 que se sigue en el Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, por Hurto, mediante la presente se cita a Morisi Gumaev, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la tercera planta del Palacio de Justicia de esta capital, a la celebración del procedimiento referido, el próximo día 2 de junio de 2003, a las 10'40 horas, en calidad de denunciado, apercibiéndole que deberá comparecer con las pruebas y testigos de que intente valerse, y que de no hacerlo sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 12 de marzo de 2003.— La Secretaria, firma ilegible.

—
Núm. 2.340

Cédula de notificación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas 336/02, que se tramita en este Juzgado por Insultos, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Matilde Ruiz Jiménez de la denuncia en su contra formulada, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese la resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no es firme y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, en el término de cinco días, desde la última notificación, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; recurso que se sustanciará ante la Il.tra. Audiencia Provincial. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Ilegible”.

Para que así conste y sirva de notificación a Matilde Ruiz Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a 12 de marzo de 2003.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

—
Núm. 2.404

Cédula de notificación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas 300/02, que se tramita en este Juzgado por Lesiones agresión, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Ángel Luis Raya Martínez, José Antonio Castilla del Rey, Vicente Castilla del Rey y María Luisa Alcalá Sánchez, de la denuncia en su contra formulada, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no es firme y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, en el término de cinco días, desde la última notificación, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; recurso que se sustanciará ante la Il.tra. Audiencia Provincial. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Ilegible”.

Para que así conste y sirva de notificación a Ángel Luis Raya Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a 13 de marzo de 2003.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 2.420

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los Autos número 24/2003, se ha acordado citar a Cosano Joyeros, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 29 de abril de 2003, a las 10'40 horas de la mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), planta 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cosano Joyeros, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 12 de marzo de 2003.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.918

Don Ignacio Munitiz Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Procedimiento Expediente de Dominio 1007/2003, a instancia de Josefa Moreno Moyano, Manuel Moreno Moyano, Juan Pedro Moreno Moyano, María Reyes Moreno Moyano, Juan Antonio Moreno Moyano, Andrés Moreno Moyano y María del Carmen Moreno Moyano, Expediente de Dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca: Urbana situada en el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo, sita en la calle Colmenillas, número 1, y linda por su derecha, con el número 3 de la calle; izquierda, en parte, con la calle Alfonso Onceno y en parte con otros inmuebles de dicha calle, y al fondo, con la calle Góngora.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Miguel Jurado Mohedano y doña Josefa Fernández Estival, o sus posibles herederos, como titular registral, para que dentro del término anteriormente expresado, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 21 de febrero de 2003.— El/la Secretario/a, firma ilegible.

Núm. 1.920

Don Ignacio Munitiz Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Procedimiento Expediente de Dominio 1033/2002, a instancia de María Triviño Caballero y Benjamín Cuadrado Moreno, Expediente de Dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Situada en el término municipal de Navalcuerno (Córdoba), calle Llana, marcada con el número 6 de gobierno, de 11 metros de fachada y 20 metros y 30 centímetros de fondo aproximadamente, con una superficie de 223 metros cuadrados, de los que 149 metros cuadrados son construidos. Consta de doblado, cinco habitaciones, cocina, cuarto de baño, salón comedor y patio; linda por la derecha con casa número 4, propiedad de don Julián Fernández Agredano; izquierda, con casa número 8, titularidad de don Juan Moreno Gallardo, y fondo, huerto de don Manuel Rubio.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de

los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 24 de febrero de 2003.— El/la Secretario/a, firma ilegible.

LUCENA

Núm. 1.963

Don Luis Martínez Durán, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 414/2002, a instancia de doña Julia Cabrera Hurtado, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica.— Suerte de tierra olivar, en el partido de la Cruz del Espartal, de este término, con cabida de 2 aranzadas y 33 centésimas de otra, equivalentes a 87 áreas y 51 centiáreas. Linda, al Norte, herederos de doña Encarnación Manjón-Cabeza; al Sur, de José Villasán; al Este, Carretera de la Cruz del Espartal, y al Oeste, Camino de Arjona. De secano e indivisible.

La última inscripción de dominio vigente de la finca anteriormente descrita, es la segunda de la finca número 19.368, extendida al folio 212 vuelto del libro 583 de Lucena, tomo 663 del archivo, con fecha 12 de septiembre de 1968, según la cual es titular de la misma doña Antonia Aguilera Peña, casada con don Manuel Delgado Cuenca, para su sociedad conyugal.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a doña Antonia Aguilera Peña y Manuel Delgado Cuenca, herederos o causahabientes de los mismos, como titulares registrales de la finca, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 25 de febrero de 2003.— El Juez, Luis Martínez Durán.

Núm. 2.222

Don Juan Carlos Merenciano Aguirre, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 55/2003, a instancia de Francisco Romera Algar, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

"Urbana.— Casa marcada con el número 41 de la calle Navas, de Las Navas del Selpillar (Lucena), Córdoba. Tiene una superficie de 50,25 metros cuadrados de planta baja, sobre la que se han edificado, aproximadamente, unos 30 metros cuadrados de planta alta. Linda por la izquierda, con el registral don Antonio Baena Delgado (actual: D. Rafael Ruiz Cortés); por la derecha, con don Antonio Algar Mora (de donde procede), y por el fondo, con don Francisco Luis Romera Muñoz.

Referido inmueble es parte segregada de la matriz de donde procede, es la primera de la finca número 5.705, extendida al folio 107 del libro 457 del Ayuntamiento de Lucena, tomo 525 del archivo, con fecha 12 de febrero de 1917".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a doña Antonio Algar Mora, como titular registral, y Antonio Córdoba López, o sus herederos o causahabientes, por los derechos que pudieran corresponderle al hallarse la finca matriz gravada por un ceso, ignorándose sus domicilios, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 20 de febrero de 2003.— El Juez, Juan Carlos Merenciano Aguirre.

POZOBLANCO

Núm. 2.094

Doña María José Cuenca Bonilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 3/2003, a instancia de Martín Julián Caballero Gil, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo y el registro de la mayor cabida de la siguiente finca:

Parcela de terreno de secano, al sitio "Fuentes de Martín", paraje "Labradora", del término municipal de Añora (Córdoba), de cabida 0,9123 hectáreas, según la inscripción registral, y 1,4429 según medida real; colindante al Norte y Oeste, con Camino de Alcaracejos a Añora y el de Espiel a Dos Torres; por el Este, con don José Reyes Madrid Gil Benítez, y al Sur, con doña Petra Herruzo López.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo 381, libro 22, folio 104, finca número 1.832, inscripción 1.ª, de fecha 29 de septiembre de 1920.

Dicha finca fue adquirida por el promotor mediante contrato privado de fecha 25 de agosto de 1980, de don Juan Caballero García, a nombre de quien aparece catastrada.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a los en su caso herederos o causahabientes del titular registral don Martín Caballero Caballero, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco, a 26 de febrero de 2003.— La Juez, María José Cuenca Bonilla.

BAENA

Núm. 2.308

En virtud de lo acordado por el señor don Germán María Serrano Espinosa, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Baena, en providencia de esta fecha, se ha dictado en el juicio de faltas número 18/03, seguido ante este Juzgado, por denuncia formulada por don Santiago Weruaga García, ante la Policía Local de Baena, contra don Mohamed Sadaqui, por amenazas, se ha dictado la Sentencia cuyos particulares son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Baena (Córdoba), a 14 de febrero de 2003.

D. Germán María Serrano Espinosa, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baena y su Partido, habiendo visto, en juicio oral y público, las presentes diligencias de juicio de faltas por amenazas, contra Mohamed Sadaqui, como consecuencia de denuncia presentada por Santiago Weruaga García, y atendiendo a los siguientes

Antecedentes de hecho

...Tercero.— El denunciante, después de ser citado en forma mediante correo certificado con acuse de recibo, compareció al acto del juicio para el ejercicio de la Acusación Particular, pero renunció a ella al existir perdón entre ellos. El Ministerio Fiscal, que intervino, tampoco formuló acusación contra el denunciado por falta del requisito de perseguibilidad...

Hechos probados

Únicamente resulta probado y así expresamente se declara, que el día 11 de febrero de 2003, se incoaron en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baena, Diligencias Previas, inmediatamente transformadas en Juicio de Faltas, como consecuencia de una denuncia presentada por Santiago Weruaga García, contra Mohamed Sadaqui, en la que hacía constar que el denunciado, dentro del Supermercado DIA, le pidió un cigarro, y Santiago no accedió a dárselo, contestándole Mohamed que cuando lo viera por la calle lo iba a atropellar.

Tras la celebración del juicio, no ha quedado acreditada la realidad de las amenazas, por la renuncia expresa que ha realizado el denunciante a ejercitar la Acusación Particular.

Fundamentos de Derecho

Primero.— El artículo 24 de la Constitución Española...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables, a Mohamed Sadaqui, de la falta de amenazas por la que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas procesales que hubieran podido causarse en esta instancia.

Notifíquese a la parte la presente Resolución, previniéndoles que no es firme y contra ella cabe interponer en este Juzgado y para la Audiencia Provincial de Córdoba, recurso de Apelación, en el plazo de cinco días, debiendo formalizar por escrito tal recurso y presentado en el plazo indicado ante este Juzgado...

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá testimonio literal a la causa, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Fdo.: D. Germán María Serrano Espinosa. Ilegible.

Publicada en el mismo día de la fecha; la Secretaria, doña Marina Courel Galán. Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación a Mohamed Sadaqui, en ignorado paradero, habiendo sido su último domicilio conocido en Baena (Córdoba), expido el presente en Baena, a 7 de marzo de 2003.— El Juez de Instrucción, Germán María Serrano Espinosa.— La Secretaria, Marina Courel Galán.

PUENTE GENIL

Núm. 2.270

El Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Puente Genil, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 460/2002, a instancia de Araceli Ortiz Jiménez, Carmen Delgado Fernández y Francisca Llamas Delgado, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

"Solar en el Barrio de la Fuente del Ruedo, zona de ensanche de Puente Genil; mide 76 metros y 30 decímetros cuadrados. Linda por su frente, con calle Manuel Melgar, por donde tiene su entrada; derecha, entrando, terrenos de Ana Reina Morales (hoy Francisco Martos González); izquierda, Francisco Manuel Palos Gallardo (Hoya Emilio Palos Díaz), y por el fondo, Manuel Gutiérrez Berral y José Domínguez Estrada".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, como finca número 13.326, libro 313 de Puente Genil, folio 21, a favor de don Rafael Llamas Rivera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Rafael Llamas Rivera, como titular catastral y registral de la finca, para que dentro del término expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Puente Genil, a 19 de febrero de 2003.— El/la Juez, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Área de Secretaría General

Departamento de Servicios y Recursos Internos

Unidad de Compras-Contratación

Núm. 2.283

ANUNCIO

Expediente: 219/02

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno número: 231/03, en sesión celebrada el día 7 de Marzo de 2003, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la **SUBASTA PÚBLICA** para la contratación del "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES EN DISTRITO PONIENTE NORTE EN CÓRDOBA", se procede a su exposición al público.

OBJETO.- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES EN DISTRITO PONIENTE NORTE EN CÓRDOBA.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- Se establece un importe de 2.025.620,11 euros, todos los conceptos incluidos.

GARANTIA PROVISIONAL.- 40.512,40 euros.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

GRUPO A; SUBGRUPOS 1 y 2; Categoría "a".

GRUPO C; SUBGRUPOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9; Categoría "e"

GRUPO I; SUBGRUPOS; 1, 6, 7, y 9; Categoría "b".

GRUPO J; SUBGRUPOS; 2, 3 y 4 Categoría "c"

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Subasta Pública.

PLIEGOS DE CONDICIONES.- En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, en horario de 9 a 14 horas, durante los **26 días naturales** siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 11 de marzo de 2003.— EL TTE. DE ALCALDE DE HACIENDA, PERSONAL Y S.G.I., Francisco Tejada Gallegos.

CÓRDOBA

Área de Secretaría General
Departamento de Servicios y Recursos Internos
Unidad de Compras-Contratación

Núm. 2.284

A N U N C I O

Expediente: 19/03

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno número: 230/03, en sesión celebrada el día 7 de Marzo de 2003 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el **CONCURSO PÚBLICO** para la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES PÚBLICAS EN LA BARRIADA DEL POLÍGONO GUADALQUIVIR (CÓRDOBA)", se procede a su exposición al público.

OBJETO.- MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES PÚBLICAS EN LA BARRIADA DEL POLÍGONO GUADALQUIVIR (CÓRDOBA)

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- Se establece un importe de 119.000.- euros.

GARANTIA PROVISIONAL.- 2.380 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Concurso Público.

PLIEGOS DE CONDICIONES.- En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación, así como cuantos otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, en horario de 9 a 14 horas, durante los **15 días naturales** siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 11 de marzo de 2003.— EL TTE. DE ALCALDE DE HACIENDA, PERSONAL Y S.G.I., Francisco Tejada Gallegos.

CÓRDOBA

Área de Secretaría General
Departamento de Servicios y Recursos Internos
Unidad de Compras-Contratación

Núm. 2.346

A N U N C I O

Expediente: 34/03

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno número: 233/03, en sesión celebrada el día 7 de Marzo de 2003, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el **CONCURSO PÚBLICO** para la contratación del servicio para "REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PARA ESCUELAS DE PADRES Y MADRES", se procede a su exposición al público.

OBJETO.- SERVICIO PARA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PARA ESCUELAS DE PADRES Y MADRES.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- Se establece un importe de 33.000 euros, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 660,00 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Concurso Público.

PLIEGOS DE CONDICIONES.- En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, en horario de 9 a 14 horas, durante los **15 días naturales** siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 13 de marzo de 2003.— EL TTE. DE ALCALDE DE HACIENDA, PERSONAL Y S.G.I., Francisco Tejada Gallegos.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.776

Don José García Carretero, Oficial en funciones de Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Montilla (Córdoba) y su Partido, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo 194/1998, a instancias de "Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera" (Unicaja), representada por el Procurador don Rafael Moreno Gómez, frente a las demandadas "Harinera de Palma del Río, Sociedad Anónima" (Procurador señor Hidalgo Trapero) y "Harinas del Guadalquivir, Sociedad Limitada" y "Trigos de Córdoba, Sociedad Limitada" (en situación procesal de rebeldía), en reclamación de 143.949,82 euros de principal, más la de 90.151,82 euros presupuestados para intereses y costas —sin perjuicio de ulterior liquidación—, en cuyo procedimiento se ha dictado Providencia, con esta fecha, por la que se acuerda sacar a la venta, en pública subasta, la finca embargada objeto de ejecución que a continuación se describe, junto con su respectiva tasación, habiéndose señalado para la celebración de referida subasta el próximo día 5 de mayo de 2003, a las 10'30 horas.

El bien objeto de subasta es el siguiente:

— Urbana: Edificio situado en la margen derecha del Río Genil, en el sitio del Llano de San Francisco, ruedo de la ciudad de Palma del Río, en el que se encuentra instalada una fábrica de harinas, sistema Buhler. Ocupa una extensión superficial de 2.991 metros con 64 decímetros cuadrados. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas, al tomo 1.206 del Archivo, libro 367 de Palma del Río, folio 205, finca registral número 5.419.

Precio de tasación: 989.000 euros.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Arcipreste Fernández Casado, número 1, planta baja —Palacio de Justicia—, y se regirá por las siguientes

Condiciones

Primera.— Las certificaciones registrales están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Segunda.— Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación existente. Por el mero hecho de participar en la subasta, se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en Autos, o que no existe titulación, y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

Tercera.— Las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Cuarta.— Para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar, previamente, el 30% del valor que se haya dado al bien. Al efecto, deberán presentar resguardo de que han depositado la cantidad correspondiente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal de Montilla (Córdoba), cuenta número 1472-0000-17-0194-98, ó que han prestado aval bancario en la forma establecida en el artículo 647.1.3 de la LECn. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas —en todo o en parte— de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley invocada.

Quinta.— La ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta

cuando existan licitadores pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Sexta.— Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Séptima.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones antecitadas. Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario Judicial y serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Octava.— Servirá de tipo para la subasta la suma en que ha sido valorada pericialmente la finca objeto de ejecución, que ha quedado reseñada anteriormente.

Novena.— Si por cualquier circunstancia imprevista se produjera la imposibilidad material de practicar el acto de subasta en el día y hora señalados, referido acto se llevará a cabo en el siguiente día hábil y a la misma hora. Y para el caso de que no se pudiera notificar a los demandados los señalamientos acordados, servirá de notificación en forma a los mismos la publicación del presente edicto.

Dado en Montilla (Córdoba), a 20 de febrero de 2003.— El Oficial en funciones de Secretario Judicial, José García Carretero.

POZOBLANCO

Núm. 1.849

Don Nicolás Alcalá Pedrajas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Pozoblanco, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 65/1998, a instancia de Cajasur, representada por la Procuradora doña Lucía Jurado Guadix, contra Construcción Jucapán, Sociedad Limitada, don Juan Caballero Fernández y doña Antonia Pantoja Oviedo, sobre ejec. títulos no judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

1.— Mitad indivisa de una finca, solar, sito en Alcaracejos, al sitio Cañada o Carretera de Almadén. Tiene una superficie de 970 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, como finca registral número 3.670.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Doctor Antonio Cabrera, 40, el día 15 de abril de 2003, a las 12 horas.

La mitad indivisa de la finca objeto de subasta, se valora en la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.744,73 euros).

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto número 1486 0000 05 0011 01 ó de que han presentado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y el bien se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Pozoblanco, a 17 de febrero de 2003.— El Juez, Nicolás Alcalá Pedrajas.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 2.064

Don Juan Pedro Dueñas Santofimia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 27/2002, a instancia de "Hostesur Córdoba, Sociedad Anónima", representada por la Procuradora doña María Jesús Mantrana Herrera, y asistida del Letrado don Miguel Mantrana Herrera, contra don Diego Caparrós Maestre, don Rafael Caparrós Maestre, don Manuel Caparrós Maestre, doña Carmen Caparrós Maestre y doña María Caparrós Maestre, representados por el Procurador don Ramón Roldán de la Haba, y asistidos del Letrado don Manuel Viguera Sánchez, sobre ejecución títulos judiciales, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Finca urbana: Casa en el Campo de San Antón, número 1 y calle Agustín Moreno, número 67, de Córdoba. Inscrita en el tomo 1.877, libro 51, folio 129, finca número 3.730 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Córdoba.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 3.ª planta, el día 23 de abril de 2003, a las 12 horas.

Tipo para la subasta: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE EUROS (296.358,47).

Que según consta en Autos sobre la finca objeto de división, hay constituido un arrendamiento, de fecha 3 de julio de 1976 por tiempo indefinido, de local dedicado a negocio, en la que figura como propietaria doña Carmen Maestre Córdoba y como arrendatario don Rafael Caparrós Maestre.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, a 5 de marzo de 2003.— El Secretario, Juan Pedro Dueñas Santofimia.

CÓRDOBA

Núm. 2.101

El Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Córdoba y su Partido, hace saber:

Que bajo el número 674/2002, se siguen Autos de ejecución hipotecaria, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima, representada por el Procurador señor Bergillos Madrid, contra don José Pleguezuelo Pérez y doña María del Carmen Recio Melgarejo, por reclamación de 57.716,31 euros, en base a un préstamo con garantía hipotecaria, habiendo acordado por Resolución de esta fecha sacar en pública subasta el siguiente bien inmueble:

Urbana número 29.— Piso vivienda número 1, sito en planta cuarta o tercera en alto, del bloque número 8, del conjunto urbanístico Mirasierra II, ubicado en la Manzana dos de la Unidad de Actuación Valdeolleros. Ocupa una superficie útil de 99 metros y 80 decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Córdoba, al tomo 1.146, libro 411, folio 52, finca número 26.636, para tener lugar en este Juzgado el próximo día 25 de abril, a las 12 horas de su mañana.

Condiciones

Primera.— El tipo de la subasta es de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE CON TREINTA Y DOS EUROS (65.513,32 euros).

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, oficina sita en Avenida Conde de Vallellano, clave del órgano judicial número 1429, la suma del 30% del tipo de subasta, presentando el efecto resguardo de consignación o en su defecto aval bancario, mani-

festando el licitador si el depósito se ha realizado con cantidades recibidas en todo o en parte por un tercero.

Tercera.— Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, y para el supuesto de no haber ningún postor en la subasta podrá pedir la adjudicación del bien en cuestión por la suma del 50% del tipo de la subasta.

Cuarta.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Quinta.— La certificación de cargas están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante.

Sexta.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Séptima.— Se hace constar que no consta en Autos tercer poseedor alguno distinto a los deudores.

Octava.— Para el supuesto que algunos de los señalamientos efectuados sea inhábil, se entenderá el señalamiento al día siguiente hábil.

Novena.— Se significa que la postura admisible es igual o superior al 70% del tipo de la subasta.

Y para que sirva de publicidad en forma y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido y firmo el presente en Córdoba, a 17 de febrero de 2003.— La Secretaria Judicial, firma legible.

CÓRDOBA

Núm. 2.349

Don Juan Pedro Dueñas Santofimia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Córdoba, hago saber:

Que en el procedimiento de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 909/1995, a instancia de Anerigrup, Sociedad Limitada, representada por el Procurador don Ramón Roldán de la Haba y asistida del Letrado señor Casaño Sánchez, contra don Ángel Pérez Hornero, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Mitad indivisa de la finca urbana, 1 local comercial número 1 en la planta baja a la derecha del portal señalado con el número 20, antes 5 de la calle Gutiérrez de los Ríos del edificio señalado con el número 20 de la calle Gutiérrez de los Ríos y 13 de la calle Alcántara en esta capital. Inscrito al tomo 1.799, libro 5, Sección 2.ª B, folio 7, finca número 236 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Córdoba.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Plaza de la Constitución, sin número, tercera planta el día 30 de abril de 2003, a las 12 horas.

Valoración para subasta: CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (42.968 euros).

El inmueble que se subasta se encuentra desocupado.

Las condiciones de la subasta constan en el edificio fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Por medio del presente y para el caso de no haberse podido notificar la celebración de la subasta a don Ángel Pérez Hornero, en el domicilio indicado, se le notifica el expresado señalamiento.

En Córdoba, a 8 de marzo de 2003.— El Secretario Judicial, Juan Pedro Dueñas Santofimia.

VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, S.A. (VIMCOSA)

Núm. 2.646

C O N V O C A

CONCURSO DE LIBRE CONCURRENCIA PARA LA CONTRATACION DE PROYECTOS CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACION DE LOS APARCAMIENTOS SITUADOS EN:

- Avda. del Paseo de La Victoria
- Paseo de La Ribera (Antigua Posada de La Herradura)

Las ofertas se presentarán conforme a los correspondientes pliegos de Bases y Condiciones que se podrán retirar de nues-

tras oficinas sitas en calle Ángel de Saavedra, número 9, a partir del 21 de marzo de 2003.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de ofertas finaliza a las 14 horas del día 22 de abril de 2003.

El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

El Gerente, Antonio Portillo Peinado.

OTROS ANUNCIOS

CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE PROTECCIÓN CIVIL DE CÓRDOBA

Gerencia

Núm. 2.850

A N U N C I O

La Comisión de Valoración nombrada para la resolución de la convocatoria del Concurso para la provisión de varios puestos incluidos en la plantilla y que fueron publicados como Anexo I en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 20, de 12 de febrero de 2003, y que se constituyó en el pasado día 13 de marzo, una vez examinadas las solicitudes presentadas al citado concurso, eleva al Consejo del Consorcio propuesta de nombramiento a favor de los siguientes señores para ocupar los puestos que asimismo se especifican, en aplicación del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

Bombero-Conductor Parque de Puente Genil: D. Antonio González Cantero.

Bombero-Conductor Parque de Lucena: D. Salvador Contreras Rodríguez.

Bombero-Conductor Parque de Lucena: D. Ángel Sánchez Narváez.

Bombero-Conductor Parque de Pozoblanco: D. Juan A. Alcaide Sánchez.

Bombero-Conductor Parque de Pozoblanco: D. Miguel A. Waliño Moreno.

Bombero-Conductor Parque de Baena: D. Francisco Carmona Morales.

Bombero-Conductor Parque de Baena: D. Antonio Sánchez Trujillo.

Bombero-Conductor Parque de Baena: D. Francisco Gómez Liñán.

Bombero-Conductor Parque de Montoro: D. José Muñoz González.

Bombero-Conductor Parque de Montoro: D. Marcelo Quintero Galisteo.

Bombero-Conductor Parque de Montoro: D. Joaquín Ruiz Campoy.

Bombero-Conductor Parque de Montilla: D. Jesús Robles Barranco.

Bombero-Conductor Parque de Montilla: D. Miguel A. Márquez Baena.

Bombero-Conductor Parque de Montilla: D. Vicente M. Polo Romero.

Bombero-Conductor Parque de Montilla: D. José L. Gálvez Garrido.

Esta propuesta de nombramiento tiene carácter provisional y deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba a efectos de que los interesados formulen las reclamaciones procedentes en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, elevándose a definitiva en caso de no presentarse ninguna.

Una vez dicha propuesta adquiera carácter definitivo, los interesados deberán justificar documentalmente los méritos alegados en original o copia debidamente compulsada y acreditar mediante certificado, fecha de nombramiento, toma de posesión y reconocimiento de servicios.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 20 de marzo de 2003.— El Presidente, Rafael Cañete Marfil.